BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 5 de Mayo de 1911

AÑO XIX NÚM. 5212

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Jubilación ordinaria de D. Juan Pablo Arias

Buenos Aires, Abril 22 de 1911.

Visto este expediente en que D. Juan Pablo Arias, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un años (31) de servicio;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta pesos ($ 650) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6004 y 1o de la Ley 7497; y, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617,50) moneda nacional á D. Juan Pablo Arias, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA. *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de Abril 22 ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 617.50 m/n) moneda nacional, á D. Juan Pablo Arias, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Jubilación ordinaria de D. Julio Guimaraes

Buenos Aires, Abril 22 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Julio Guimaraes solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un años (31) año de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665) moneda nacional de curso legal, á D. Julio Guimaraes, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de Abril 22 ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional á D. Julio Guimaraes, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana de la Capital.—Separación de Guardaalmacenes y Peones

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

Visto el sumario instruido por el Administrador de la Aduana de la Capital, con motivo de la sustitución de 7 bultos conteniendo artículos de droguería por un número igual de bultos con el contenido de frascos vacíos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Quedan separados de sus puestos los Guardaalmacenes de la Aduana de la

Capital, Sres. Pedro Curutchet y Gabino Muñoz Wright y los Peones de la misma, Gumersindo Puga y Manuel Piñeiro.

Art. 2º Pásense todos los antecedentes relacionados con este asunto á la Justicia Federal, á fin de que inicie las acciones criminales del caso para el castigo de los delitos cometidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Aduana de la Capital—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, D. Martín Regueira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Aduana de la Capital—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente (interino) de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, mientras duren los servicios militares del titular D. José Porto, en reemplazo de D. Everardo Alvarez, cuya renuncia se acepta, á D. Cayetano Galeano, de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 17 de Diciembre de 1901 y Art. 96 de la Ley 4031.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Aduana de la Capital — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José Barrios, que fué ascendido, á D. Germán J. Juárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Aduana del Rosario — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Barraca Germania de C. Davis y Cía. dependiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Francisco F. Arias, que renunció, al Guarda del Embarcadero del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario de Villa Constitución, D. Rafael P. Bosch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VIII

W. Allinson Bell—Descarga de granadas en la Dársena Norte

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para descargar en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, ciento setenta á doscientas toneladas de granadas sin espoleta llegadas en el vapor «Kronprinzessan Victoria»; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de descarga de las referidas granadas sin espoleta no ofrece peligro,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, no pudiendo permanecer los proyectiles depositados en el Puerto.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

IX

Ferrocarril del Sud.—Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra por valor de $ 386.70 m/n otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no incluidos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910 mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

X

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Renovación de letras

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 670,10 o/s que vence el 2 del corriente, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

ROSA.

XI

Ferrocarril Midland de Buenos Aires.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Midlan de Buenos Aires, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 545.51 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes á una casilla de madera, material no comprendido en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910; mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XII

Ferrocarril Oeste — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Oeste, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 148 30 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Ferrocarril Oeste—Pago de averías

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Vista la cuenta del Ferrocarril Oeste, presentada á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, por averías de vehículos en el puerto nombrado; y atento los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nacion,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de Puerto de la Capital, para abonar á la Empresa del Ferrocarril Oeste la suma de ($ 36,32 m/n) treinta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la referida cuenta por desperfecto de vehículos en el puerto nombrado, debiendo á este efecto remitir los comprobantes del caso á la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles, á fin de que ésta acredite su importe á la cuenta del mencionado ferrocarril con imputación á los fondos que, en concepto de producidos de tracción en el puerto, han recaudado las empresas ferroviarias.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

Ferrocarril Central Argentino - Pago de averías

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vistas los cuentas del Ferrocarril Central Argentino, presentadas á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, por averías de vehículos en este puerto; y atento los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de Puerto de la Capital, para abonar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la suma de ($ 301,73 m/n) trescientos un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, importe de las referidas cuentas por desperfectos de vehículos en el puerto nombrado, debiendo á este efecto remitir los comprobantes del caso á la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles, á fin de que ésta acredite su importe á la cuenta del mencionado ferrocarril con imputación á los fondos que, en concepto de producido de tracción en el puerto, han recaudado las empresas ferroviarias.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XV

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de América, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo útiles de escritorio, destinados al uso del Sr. Cónsul General de esa Nación en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de la referencia llegado en el vapor Drumlanrig.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

XVI

Legación de Dinamarca—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 49744), venida en el vapor «France», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio del Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XVII

Legación de Dinamarca—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo platería, venido en el vapor «Tubingen», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al servicio del Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XVIII

Ministerio de Rusia—Libre despacho de cinco cajones de vinos y conservas

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajones vinos y conservas, venidos en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Rusia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XIX

Ministro de Chile—Libre despacho de una encomienda

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 66, venida en el vapor «Cordillere», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XX

Ministerio de Guerra—Exoneración de multa de 5 %

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo se le exima de la multa de 5 % impuesta sobre el despacho Nº 220822 del año ppdo., cuya consignación es de muebles para el Coronel D. Arturo M. Lugones, llegados á este Puerto en el vapor «Amazón», por no haber retirado la mercadería dentro de los 30 días de efectuada la descarga, á causa de haber llegado averiada la mercadería y de encontrarse pendientes en esa época las diligencias respectivas ante el Seguro; y en atención á la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XXI

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Exoneración de multa de 2 %

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, pidiendo se le exima de la multa de 2 % impuesta sobre cuatro cajones con material de enseñanza para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, llegados en el vapor «Cap Arcona», entrado al Puerto de la Capital el 11 de Marzo del corriente año, por no haber presentado los documentos en su oportunidad á causa de la demora con que fueron recibidos, y en atención á la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

XXII

Aduana del Paraná—Reparación de la lancha «San Luis»

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Vista la nota de la Aduana del Paraná, elevando el presupuesto formulado por la Comisión del Río Paraná Inferior, para la reparación de la lancha «San Luis»; atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que es urgente é imprescindible la reparación de la lancha de la referencia;

Que la suma de ($ 1.429,45 m/n) un mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional en que ha sido presupuestada es equitativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para efectuar en los talleres de la Comisión del Río Paraná Inferior, las reparaciones de la indicada lancha, con arreglo al presupuesto de fojas 2 y 2 vuelta.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de un mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.429,45 m/n) moneda nacional, á que asciende el importe de la obra que se autoriza.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso 14, Item 108, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXIII

Ferrocarril Nord Este Argentino—Autorización para retirar una partida de Portland

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud del Ferrocarril Nordeste Argentino, pidiendo se le autorice á sacar del depósito de su propiedad en Paso de los Libres una partida de barricas con Portland inservible á causa de una mojadura; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para sacar del depósito de su propiedad en Paso de los Libres, las barricas de Portland de referencia.

Pase á la Receptoría de Paso de los Libres, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXIV

Aduana del Rosario—Remisión de la lancha «Presidente Quintana»

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Vista la nota de la Aduana del Rosario, pidiendo se le remita la lancha «Presidente Quintana», que le es indispensable para efectuar una activa vigilancia en la costa de su jurisdicción; atento lo informado, y

Considerando:

Que en la lancha de referencia es indispensable efectuar diversas reparaciones las que pueden llevarse á cabo en el taller de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Diríjase nota á la Aduana de la Capital, para que ponga á disposición de la División Inspección y Contralor, la indicada lancha, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para que, á la brevedad posible, proceda á la reparación de la misma.

JOSÉ M. ROSA.

XXV

Wayss y Freytag—Entrada de un velero al Dique Nº 1, negada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa Constructora Wayss y Freytag, pidiendo se permita á la barca «Altavela», entrar al Dique Nº 1 á descargar la madera que conduce á su bordo, destinada á la construcción de depósitos para la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que actualmente existen 27 vapores esperando giro para desembarcar mercaderías generales;

Que en el paraje solicitado efectúa operaciones de descarga á vagones el vapor Hydaspes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXVI

H. von Reident Y. Bonires H.—Exoneración de permanencia del vapor «Marksburg»

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en que el Señor H. von Reident, Y. Bonieres H., solicita la exoneración de los derechos de permanencia del vapor «Marksburg», correspondientes al día 17 de Noviembre del año ppdo., en razón de no haber podido salir del puerto de la Capital el día anterior á causa de la bajante del río que obligó al cierre de las compuertas de las exclusas, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta comprobada la circunstancia alegada como causal, la que constituye un impedimento de fuerza mayor, haciendo, por tanto, equitativa la exoneración de derechos que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos solicitada.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XXVII

Nelson y Wythes—Exoneración de permanencia del vapor «H. Enterprise»

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente en que los señores Nelson y Wythes, solicitan la exoneración de los derechos de muelle y permanencia del vapor «Highland Entreprise», correspondiente al día 10 de Febrero último, en razón de no haber podido salir del puerto de la Capital el día anterior á causa de la bajante del río que obligó el cierre de las compuertas de las exclusas, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta comprobada la circunstancia alegada como causal, la que constituye un impedimento de fuerza mayor, haciendo, por tanto, equitativa la exoneración de derechos que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos solicitada.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XXVIII

Wr. Allinson Bell—Exoneración de permanencia del vapor «Tartary»

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle en el Puerto de la Capital, del vapor «Tartary», correspondiente al día 10 de Febrero último; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el vapor «Tartary», estuvo listo para zarpar el día 9 de Febrero ppdo., no pudiendo hacerlo ese mismo día á causa de encontrarse cerradas las compuertas por orden de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, debido á la bajante del río,

Considerando:

Que la permanencia del buque dentro del puerto fué motivada por causa de fuerza mayor, siendo, por tanto, equitativa la exoneración de derechos pedida,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Tartary», correspondiente al día 10 de Febrero ppdo.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXIX

T. S. Boadle y Cía.—Exoneración de permanencia del vapor «Reaburn»

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud que precede de los señores T. S. Boadle y Cº., pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle en el Puerto de la Capital, del vapor «Reaburn», correspondiente al día 10 de Febrero ppdo., atento los informes producidos de los cuales resulta:

Que el vapor «Reaburn», estuvo listo para zarpar el día 9 de Febrero último con un calado de 22 pies, no pudiendo hacerlo en ese mismo día á causa de encontrarse cerradas las compuertas por orden de la Oficina de Servicio Conservación, debido á la bajante del río;

Considerando:

Que la permanencia del buque dentro del puerto fué motivada por causa de fuerza mayor, siendo por tanto, equitativa la exoneración de derechos pedida,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Reaburn», correspondiente al día 10 de Febrero último.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXX

Establecimientos Americanos Gratry—Exoneración de guinche, denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, pidiendo se les exima del derecho de güinche, en virtud de que efectúan las operaciones de descarga sin hacer uso de los elementos fiscales; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Decreto de Diciembre 19 de 1908, establece que el derecho de güinche, en el Puerto de la Capital, será abonado por todas las operaciones que se practiquen en lugares donde existan pescantes fiscales, hágase ó no uso de éstos,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XXXI

Compañía Nicolás Mihanovich.—Reclamo por derecho de grúa

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich, Ltda., reclamando de la liquidación practicada por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y relativa á derechos por servicios de la grúa más poderosa del puerto en el salvamento de la lancha «Eduardo Madero»; atento los antecedentes agregados, de los cuales

Resulta:

Que en 21 de Septiembre de 1910, la Empresa recurrente se presentó á este Ministerio solicitando la reducción de las tarifas ordinarias de los servicios de la grúa mas poderosa del puerto que necesitaba utilizar en el salvamento de la lancha «Eduardo Madero» y del vapor «Alto Paraná» que se habían ido á pique en Colastiné y Curtiembre, respectivamente;

Que de conformidad con esa petición se dispuso por Decreto de fecha 29 del mismo mes y año, reducir las tarifas estableciéndose que en los casos en que se trata de servicios prestados fuera del puerto de la Capital, se consideran todas las horas como hábiles;

Que la Compañía notificada de dicho decreto, y sin hacer observación alguna al respecto, solicitó y utilizó los servicios de la grúa en las operaciones de salvataje de la lancha «Eduardo Madero»;

Que la liquidación de los derechos por los servicios referidos, ha sido practicada de acuerdo con el mencionado Decreto de 29 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que según lo demuestran los antecedentes relacionados, la presente reclamación, no está apoyada por ninguna razón de justicia;

Que tampoco habría equidad en conceder una nueva reducción de la tarifa de grúa, en perjuicio de los intereses fiscales;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación interpuesta.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Guerra

I

Acumulación de una pensión á favor de la Sta. Juana Delia Rouquaud

Buenos Aires, Abril 26 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la pensionista militar, Juana Delia Rouquaud, la acumulación de la parte de pensión que percibía su hermana Sara, por haber ésta contraído matrimonio el 28 de Enero del corriente año; debiendo, en consecuencia, liquidársele mensualmente, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

II

Pensión á la viuda é hijos del Tte. Coronel Juan Wysocki

Buenos Aires, Abril 26 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos sesenta y un pesos ($ 261 m/n.) moneda nacional, á favor de la Sra. Elvira Larrosa de Wysocki y menor Juan Amado Wysocki, viuda é hijo legítimo, respectivamente, del Teniente Coronel D. Juan Wysocki, equivalente á la mitad del sueldo que le hubiera correspondido á éste en el retiro, con 29 años, 4 meses y 21 días de servicios aprobados; de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4 y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

I

Otto Dolder—Pedido de arrendamiento en Río Negro, denegado

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Otto Dolder, solicita reconsideración de la resolución de fecha 9 de Febrero ppdo., que ordena se licite el arrendamiento de la isla Guevara, situada frente á las chacras 5, 10, 11, 12, 13 de la colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro y se le conceda directamente ese arriendo, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto la prioridad en el pedido no constituye ningún derecho y además, la isla en cuestión, no ha sido ofrecida en ningún concepto con anterioridad á la resolución recurrida;

Que por otra parte, existiendo dos pedidos por la misma isla, corresponde mantener la resolución indicada, de acuerdo con el inciso 2º, del Art. 39 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. Otto Dolder, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que se proceda de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 9 de Febrero ppdo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

II

Dirección de Inmigración—Pedido denegado de pasajes

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

No existiendo partida alguna en el Presupuesto vigente, á que imputar el gasto que demandaría la concesión de pasajes á que se refiere la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la citada Dirección, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

III

Julio F. Simón—Pedido de título definitivo denegado

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Julio Simón, solicita reconsideración del Decreto de fecha 8 de Febrero de 1911, por el que no se hizo lugar al pedido de título, formulado por el mismo, del lote Nº 94 de la Colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba, y dejó sin efecto la concesión por haberse constatado que no existía la población que ordena la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según se comprueba con los datos suministrados por la inspección practicada en esa tierra, el concesionario tiene construída la habitación en el lote contiguo, habiendo cultivado el lote lindero Nº 94, por lo que no existe inconveniente en acordarle un plazo para que cumpla con la obligación de construir la habitación; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto de fecha Febrero 8 de 1911, que declaró caduca la concesión otorgada á favor de D. Julio F. Simón, por el lote 94 de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que fije á D. Julio F. Simón, un plazo prudencial dentro del cual deberá construir la habitación que dispone la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Enrique P. Ortega—Pedido de reconsideración del decreto de caducidad de renta en la Pampa, denegado.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente en el que don Enrique P. Ortega, solicita reconsideración del Decreto de fecha Diciembre 13 de 1910, que declaró rescindida con pérdida de las sumas pagadas, la venta de las 2500 hectáreas ubicadas en la Sección XXIII, fracción B, lote 14, letra T, Territorio de la Pampa que adquirió en el remate de fecha 14 de Octubre de 1905, y pide se le devuelvan las cuotas abonadas con más sus intereses y se le dé por desistido de la compra en razón de haber podido tomar posesión de esa tierra, y

Considerando:

Que no existe constancia de que el título provisorio otorgado al recurrente haya sido desconocido por ninguna persona., ni que alguien haya impedido al adjudicatario tomar posesión de su tierra.

Que se ha comprobado que el recurrente no ha cumplido con ninguna de las obligaciones contraídas y por otra parte, su pedido de reconsideración no se funda en ningún error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con el decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y por los fundamentos de los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesta por don Enrique P. Ortega, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

José María Bailet—Decreto de venta de chacra en Nahuel Huapí rectificado

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1909, en la parte que concede á don José María Bailet, la chacra 62, de la Colonia Nahuel Huapí en el Territorio de Río Negro, en virtud de haberse comprobado que su respectivo concesionario es José María Baillet,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 7

de Septiembre de 1909, en la parte que concede en venta á don José María Bailet, la chacra 62 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro; debiendo entenderse que su respectivo concesionario, es D. José María Bailet; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Curumao Cabral—Título de propiedad en colonia General Emilio Mitre

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto el presente expediente en el qué D. Curumao Cabral, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 16, de la Colonia General Emilio Mitre en el Territorio de la Pampa, del que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote de que se trata se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley habiéndolo ocupado personalmente el interesado, durante los cinco años que la misma prescribe, y atento á que ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino; lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Curumao Cabral, de conformidad con la citada ley y Decreto 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 16, de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Nestor Araujo—Título de propiedad en la colonia La Argentina

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Nestor Araujo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 136, 137 y 141, Sección B, de la Colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha constatado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por esa ley, estando además, abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Nestor Araujo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes números 136, 137, 140 y 141, Sección B, de la Colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

José Kenan—Rectificación de la resolución de 12 de Abril ppdo. y se concede la chacra número 343 de la colonia General Roca.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. José Kenan, solicita se le conceda en venta la chacra Nº 343 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, en lugar de la Nº 357, que se le acordó por resolución de fecha Abril 12 del corriente año, y

Considerando:

Que la chacra Nº 357, le fué concedida al recurrente por un error en el número, por lo que corresponde rectificar la expresada resolución, acordando á D. José Kenan la chacra Nº 343, que es fiscal y libre de adjudicación,

SE RESUELVE:

Rectificar la Resolución de fecha 12 de Abril ppdo., que concede á D. José Kenan la chacra Nº 357 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que la chacra que se le adjudica es la Nº 343 de la citada Colonia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Mensura de tierras en la zona de influencia de los ferrocarriles

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas, da cuenta del estado en que se encuentran las construcciones de los ferrocarriles de fomento de los Territorios Nacionales y expresa la oportunidad de proceder á la venta de las tierras reservadas para costear con su precio los gastos de aquellas construcciones en la extensión alcanzada por las vías férreas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5559, y su decreto reglamentario de 30 de Noviembre de 1909, al mismo tiempo que manifiesta la conveniencia de incluír en la venta las tierras que contienen bosques, y

Considerando:

Que habiéndose construído cien kilómetros de vías en la línea de Puerto de Deseado; ochenta kilómetros de la línea de Comodoro Rivadavia; doscientos kilómetros de la línea de San Antonio á Nahuel Huapí; y que los ferrocarriles chaqueños han pasado ambos del kilómetro cien, corresponde disponer la mensura y exploración de las tierras reservadas en la extensión alcanzada por esas vías férreas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley Nº 5559, y Decreto Reglamentario de 30 de Noviembre de 1909;

Que con referencia al segundo punto indicado en la precedente nota del Ministerio de Obras Públicas, vale decir, á la venta de las tierras con bosques, cabe observar que, según se hace constar en las presentes actuaciones y en el informe de la Comisión Forestal Asesora, sólo procede reservar una parte de las tierras afectadas á la zona de influencia de los ferrocarriles, ubicadas en los Territorios de Formosa y el Chaco, por cuanto los bosques existentes en los lotes que indica la citada Comisión, ofrecen campo á la explotación forestal y su conservación conviene establecer, facilitando el progreso de esa nueva industria, sin contar con los positivos beneficios que reporta á la salubridad y al clima de la región, además, de que encuadra en la disposición del Art. 11 del recordado Decreto de 30 de Noviembre de 1909 que establece que las tierras con bosques susceptibles de explotación industrial, ubicadas en la zona de influencia de las obras autorizadas por la Ley Nº 5559, serán divididas en lotes y ofrecidas en licitación, en las condiciones establecidas por el Decreto de Octubre 4 de 1906, tan pronto como lleguen hasta ellos las vías en construcción;

Que en consecuencia, corresponde reservar con ese fin los lotes indicados por la Comisión Forestal Asesora, como asimismo una zona de ciento diez mil hectáreas, medida sobre la línea Norte de las cuatrocientas leguas mensuradas por D. Estanislao Rojas para que oportunamente puedan ofrecérse en licitación, de acuerdo con el Decreto de Octubre 4 de 1906;

Que corresponde disponer la mensura y exploración de las tierras afectadas á las obras de referencia, en la superficie alcanzada por las mismas y en la forma prescripta por el Art. 2º del Decreto de fecha 19 de Enero ppdo., adjudicando la realización de esas operaciones por licitación desde que, los Ministerios de Guerra y Obras Públicas han indicado la imposibilidad de que su personal técnico pueda satisfacer las funciones establecidas en el Art. 1º de dicho decreto, por cuanto sus servicios son requeridos indispensablemente en las tareas que actualmente se le han proporcionado;

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto citado, deben dejarse sin efecto los Decretos de fecha Mayo 17 y 21 de Agosto de 1910, que designan las personas encargadas de practicar la mensura de las Secciones I, II, III y V del Territorio del Chubut, I y II del Territorio del Chaco por el primero, y dos secciones de doscientas leguas en el Territorio de Formosa por el segundo;

Que teniendo en cuenta los graves inconvenientes que implicaría la designación de técnicos como resultado de una licitación de precios, cuya competencia no haya sido plenamente reconocida dadas las posibles deficiencias ocasionadas por falta de práctica en la operación de mensura de superficies tan extensas como las que deben ordenarse para dar cumplimiento á la Ley 5559, irrogando luego al Estado erogaciones considerables con demoras perjudiciales para los intereses generales del país, conviene designar una Comisión de Ingenieros que conjuntamente con el Jefe de la División Geodesia de la Dirección General de Tierras y Colonias, tenga á su cargo la propuesta de los técnicos que se presenten á la licitación, y que á su juicio reunan condiciones indiscutibles de idoneidad á efecto de que estas operaciones se realicen con toda exactitud y su resultado sea una garantía, evitando los serios inconvenientes que de otra práctica resultarían, como ha tenido oportunidad de comprobarse;

Que teniendo en cuenta que la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, no ha sido mensurada sino en la parte concedida oportunamente en arrendamiento á diversos concesionarios que han hecho practicar la mensura por su cuenta de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no existen mojones que delimiten los lotes que aparecen trazados en los planos respectivos, corresponde ordenar su mensura y exploración, como asimismo la de una superficie de un millón de hectáreas al Oeste de la citada zona con los límites que se expresarán;

Que los técnicos que la citada Comisión designe, deberán practicar la mensura de:

a) En el Territorio de Santa Cruz.—Todas las tierras fiscales comprendidas en la zona de Cabo Blanco y la superficie que sea necesaria hasta completar dos millones de hectáreas, que se ubicará dentro de los siguientes límites: por el Norte el paralelo 46; por el Este la costa del Océano Atlántico y la línea límite Oeste de la zona de Cabo Colonia Las Heras y su prolongación al Blanco; al Oeste, la línea límite Este de la Sur, y por el Sur una línea ó más líneas que encierre la extensión indicada.

b) En el Territorio del Chaco.—Una Sec-

ción de un millón de hectáreas, ubicada á uno y otro lado de la línea férrea, teniendo por límite Este, la línea límite Oeste de la Colonia Pastoril, mensurada por el Ingeniero D. Octavio S. Pico, por límite Sur, la línea Norte de las secciones I y II, y por límite Norte y Oeste, dos líneas perpendiculares entre sí, y paralelas respectivamente á los límites Este y Sur de la sección á medirse, distante la primera veinte leguas al Norte del límite Norte de las Secciones I y II. Al procederse á la exploración de estos terrenos, conjuntamente con su mensura deberá también explorarse los lotes fiscales de las Secciones I y II.

c) En el Territorio de Formosa.—Un millón de hectáreas ubicadas á uno y otro lado de la línea férrea, entre las propiedades de Hertelendi, Piñeiro, Sorondo Piazza, el Río Bermejo y la propiedad de Simón Ostwald y otra extensión aproximada de sesenta mil hectáreas, comprendida entre las propiedades de Chiudi, Fotheringham, Ramella, Pietranera, Bianchi y Cía., Hertelendi y la Misión Franciscana del Colegio de San Carlos.

Que conviene acompañar en los trabajos de mensura que practiquen los técnicos que se designen, con los agrónomos que al efecto se nombrarán para explorar esas mismas tierras é informar sobre sus condiciones y aptitudes para la agricultura, ganadería ó explotación de bosques debiendo igualmente nombrarse á los agrónomos á cuyo cargo debe confiarse la exploración de las tierras que actualmente se están mensurando en el Territorio del Río Negro, como asimismo los terrenos fiscales comprendidos en las Secciones C Iª, H Iª ó I 1ª del Territorio del Chubut, los cuales deberán munirse en la Dirección General de Tierras y Colonias de los planos provisorios y demás antecedentes para el mejor desempeño de su cometido;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los Decretos de fecha Mayo 17 y Agosto 21 de 1910, por los que se designaba á las personas encargadas de la mensura de las tierras que los mismos indican, ubicadas en los Territorios Nacionales del Chubut, Chaco y Formosa, y afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5559.

Art. 2º Nómbrase una Comisión compuesta por los Sres. Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad, Ingeniero don Guillermo Villanueva, Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero E. Schickendantz, Presidente de la Comisión de Límites Internacionales, Zacarías Sánchez y el Jefe de la División de Geodesia de la Dirección General de Tierras y Colonias, Ingeniero José S. Sarhy, para que proponga los técnicos que deberán practicar las mensuras indicadas en los considerandos precedentes y que reunan las condiciones ya expresadas, estableciendo las zonas que estarán á cargo de cada uno de ellos.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura, designará oportunamente el personal de Agrónomos, que con los técnicos encargados de la mensura, deberán determinar en las tierras que exploren, sus condiciones de irrigación, su aptitud para la agricultura, ganadería, explotación de bosques y yerbales y otras industrias y establecimientos de colonias ó pueblos.

Art. 4º Realizada la mensura y exploración de las tierras de que se trata, la Dirección General de Tierras y Colonias dará cuenta de su resultado al Ministerio de Agricultura.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán á la Ley Nº 5559.

Art. 6º Resérvanse con destino á la explotación forestal y para ofrecerlos oportunamente en licitación, de acuerdo con el Decreto de Octubre 4 de 1906 y Art. 11 del Decreto de 30 de Noviembre de 1909:

a) En el Territorio del Chaco—Los lotes 1, 2, mitad del 9, lote 10, dos mil quinientas hectáreas en la parte Noroeste del lote Nº 4; mitad Oeste del lote 7 y la parte fiscal libre del lote Nº 14, todos en la Sección 1ª, fracción A. Las veintitrés mil doscientas sesenta y dos hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas que lindan al Norte con la propiedad de D. Juan Penco, al Este con González y Caballero, al Sur con Llambí Campbell, al Oeste la Colonia Pastoril, indicada por la Comisión Forestal Asesora, así como también una zona de ciento diez mil hectáreas, medidas sobre la línea Norte de las cuatrocientas leguas mensuradas por D. Estanislao Rojas, y estableciendo sobre esa línea, once lotes de diez mil hectáreas cada uno, de forma rectangular. Además, los lotes dos y nueve de la Sección Iª, fracción D; lotes once, doce, trece, catorce y veintitrés de la Sección IIª, fracción C, y los lotes tres y ocho de la Sección IIª, fracción B; y los lotes siete, ocho, nueve y diez de los ocho reservados por el Ingeniero D. Octavio S. Pico, para explotación forestal, y ubicados al Oeste de la Colonia Pastoril del Chaco.

b) En el Territorio de Formosa—Los lotes uno al seis del plano confeccionado para la licitación forestal de fecha Noviembre 3 de 1905.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Francisco Londero y Antonio Venturini. —Escrituración de parte de un lote en Caroya

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto el presente expediente, en el que Dª Ana Rizzi de Venturini solicita se rectifique el Decreto fecha 30 de Junio de 1904, en la parte que dispone se escriture á nombre de D. Francisco Londero y D. Antonio Venturini, en condominio, la fracción A del lote 32, de la colonia Caroya, (provincia de Córdoba), ordenando se escriture separadamente la parte que corresponde á la sucesión del último y la que pertenece á D. Francisco Londero, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo que solicita la recurrente, por cuanto con los documentos acompañados se ha comprobado el fallecimiento de D. Antonio Venturini, así como también la conformidad del condominio Londero para realizar la partición en la forma que se propone y escriturando el ángulo Este de la mencionada fracción á la sucesión Venturini y el ángulo Norte á D. Francisco Londero; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo establecido en el Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha Junio 30 de 1904, en la parte que dispone se escriture á D. Francisco Londero y don Antonio Venturini, en condominio, la fracción A, lote 32 de la colonia Caroya en la provincia de Córdoba, debiendo entenderse que la escrituración se realizará á favor de la Sucesión de D. Antonio Venturini, por el ángulo Este de la mencionada fracción y á favor de D. Francisco Londero, por el ángulo Norte de la misma; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que extienda esos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Ricardo Fernández, Daniel Vélez, Alfredo Shannon.— Venta de lotes en Choele-Choel

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Pablo Brousson, D. Daniel Vélez y D. Ricardo Fernández solicitan el lote Nº 6 de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; D. Daniel Vélez y D. Ignacio Platienberger piden el lote Nº 16 de la misma Colonia y por último D. Alfredo Shannon y D. Ricardo Fernández solicitan el lote 12 también de la Colonia citada, y

Considerando:

Que el lote Nº 6, corresponde adjudicarse á D. Ricardo, por cuanto el pedido de D. Pablo Brouson es de fecha Noviembre 26 de 1908 y desde entonces no se ha presentado á proseguir el trámite de su gestión ni ha contestado la vista que se le confirió á ese objeto, lo que hace presumir su desistimiento, y D. Daniel Vélez que también solicitaba este lote ha concretado su pedido en el escrito de fojas 18, al lote Nº 16;

Que en cuanto al lote Nº 16, debe adjudicarse á D. Daniel Vélez, de acuerdo con la última parte del Art. 6º del Decreto de 2 de Abril de 1908, que establece que las adjudicaciones deben hacerse según el orden de presentación de los pedidos;

Que por la misma razón debe concederse á D. Alfredo Shannon el lote Nº 12, por cuanto ha sido el primer solicitante de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder en venta de acuerdo con el Decreto de 2 de Atril de 1908, á D. Ricardo Fernández el lote Nº 6; á D. Daniel Vélez el lote Nº 16 y á D. Alfredo Shannon el lote Nº 12, todos de la citada Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

XII

Marcelino González.— Pedido denegado

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Marcelino González, solicita la subdivisión de la Isla Chica, de Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro y se conceda una ó dos chacras á cada uno de los constituyentes de una Sociedad Cooperativa de Irrigación, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo no puede acceder á lo solicitado por el recurrente, por cuanto el Art. 15 de la Ley de Tierras vigente, Nº 4167, prohibe la enagenación de las Islas, pero teniendo en cuenta los positivos beneficios que reportan las obras de irrigación en las tierras regadas por las mismas, corresponde elevar oportunamente al Honorable Congreso Nacional, estos antecedentes á los fines que se estimen corresponder.

Por estas consideraciones y por los fundamentos de los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Marcelino González.

Art. 2º Elévense oportunamente estas actuaciones al Honorable Congreso Nacional, en la forma de estilo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Embarcadero de ganado del Puerto de la Capital.— Nombramiento de personal

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Habiéndose hecho cargo del Estado del Embarcadero de Exportación de ganado del Puerto de la Capital y siendo de urgente necesidad designar el personal que debe atender los servicios del mismo, debiendo fijarse además las partidas de gastos indispensables para su funcionamiento y no asignando el Presupuesto General Vigente suma alguna con dicho objeto, pueden ser abonados los gastos que demanden los servicios citados con el producido del mismo Embarcadero, hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para el Embarcadero de ganado del Puerto de la Capital:

Encargado de Contabilidad al Ayudante de la División de Ganadería, D. Antonio Libonati, con el suedo de $ 250 m/n. mensuales;

Mayordomo á D. Benito Ulloa, con el sueldo de 250 pesos m/n. mensuales;

Capataz de Canales, con el sueldo de 150 pesos á D. Nicolás Andreotti;

Capataz de Embarque, con el suedo de 150 pesos, á D. Emilio Cubas;

Mecánico con el suedo de 120 pesos mensuales, á D. Félix Carpignano;

Sereno, con el suedo de 100 pesos m/n. mensuales á D. Juan Acosta y carrero con 90 pesos mensuales á D. Hilario Betancurt;

Art. 2º Asígnase las siguientes sumas para gastos mensuales:

Para cuatro peones fijos á 90 pesos moneda nacional c/u, $ 360 mensuales.

Para peones á jornal, $ 3.500 mensuales.

Para gastos generales (forrajes, útiles, etc.) $ 5.000 mensuales.

Art. 3º Autorízase á la División de Ganadería para invertir por una sola vez, la suma de pesos 2.000 moneda nacional, para construcción de nuevos corrales, bebederos y comederos.

Art. 4º Estos gastos se atenderán con el producto del Embarcadero de Ganado del Puerto de la Capital.

Art. 5º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—E. LOBOS.—JOSÉ M. ROSA.—G. VÉLEZ. — INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Obras Públicas

I

Construcción del nuevo Puerto de Buenos Aires. —Aceptación de la propuesta presentada por la Empresa Walker y Cía. (1)

Exp-10999/P-909. — Vistas las propuestas presentadas para la construcción del nuevo Puerto de Buenos Aires en el concurso de proyectos y licitación de obras celebrados el 1º de Diciembre de 1909, en virtud de la autorización acordada por la Ley Nº 5944, en la que aparecen formulados veintisiete proyectos por nueve casas constructoras, de reconocida competencia técnica y capacidad financiera notoria todas ellas.

Vistas las conclusiones á que llegan en sus respectivos dictámenes la Administración del Puerto de la Capital y la Comisión Especial nombrada por Decreto de 17 de Junio de 1910 acompañadas de proyectos diferentes por ellas confeccionados para servir de base á una nueva licitación que aconsejan, después de rechazar todas las propuestas abiertas en el concurso, y

Considerando:

Que el procedimiento aconsejado no se ajusta á las disposiciones de la Ley 5944, por cuanto ella ordena ante todo la celebración de un concurso técnico para la elección del proyecto que resulte más ventajoso científica y económicamente considerado, procurándose así para la Nación, la colaboración de los más experimentados ingenieros y constructores del país y del extranjero, al iniciar una de las obras más difíciles é importantes que hayan de construirse en la República.

Que el medio adoptado por el H. Congreso ha excluído la preparación del proyecto general por las reparticiones de la Administración ó por comisiones especiales, al disponer la celebración de un concurso mundial de proyectos, no siendo permitido el rechazo de todos los presentados sino en el caso de no haberse ofrecido ninguno que pueda resistir á las censuras de una crítica científica, las que al juicio del Poder Ejecutivo no se han hecho en forma suficientemente satisfactoria, fundadas en un estudio detenido de sus dispositivos y procedimientos de construcción.

Que al solicitarse dictamen de la Administración del Puerto de Buenos Aires y de la Comisión Especial, no se tuvo la idea de preparar un nuevo proyecto, sino la de obtener una opinión que agregar á las ya emitidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto se le dió amplia libertad de acción en cuanto al estudio y á la crítica naturalmente limitada, por el carácter de su misión misma.

Que no abonaría la justicia de los procedimientos del Gobierno la preparación, después del concurso celebrado, de un nuevo proyecto, que necesariamente habría de tomar alguna de las principales características de los presentados por las firmas concurrentes y posiblemente se compondría con las más salientes de todos ellos.

Que las críticas hechas por la Comisión Especial y por la Administración del Puerto al sistema adoptado de concurso y licitación simultáneos, se dirige á la ley misma que así lo ha dispuesto, quedando por ello excluída la posibilidad de modificarlo, y menos aun por el hecho de haber aceptado el Poder Ejecutivo ese temperamento, al adherirse á él en la deliberación del H. Congreso cuando le prestó su sanción.

Que las censuras de la Comisión Especial y de la Administración del Puerto á las mejores propuestas han sido refutadas victoriosamente á juicio del Poder Ejecutivo, por la Dirección de Hidráulica en estudios minuciosos é importantes, la que además ha aducido objeciones fundamentales á los proyectos que aquéllas han formulado; de las que resultan con defectos tan considerables como los que trataron de corregir.

Que siendo inverosímil la obtención de un proyecto perfecto ó no susceptible de enmienda, siempre ocurriría la necesidad de introducirle modificaciones, antes ó después de la celebración del contrato, como lo presumen los Arts. 35, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas, circunstancia que en todo caso y momento permitiría perfeccionar cualquiera de los proyectos aceptados en el sentido que indica la Comisión Especial.

Que la interpretación del precepto legal respecto del alcance y forma de la garantía, adoptada por la Comisión Especial, no concuerda con la que ha hecho el P. E. con motivo de las consultas de varias casas proponentes, por cuanto la garantía de una casa bancaria exigida por la ley, deberá referirse, según ella, á la *ejecución de la propuesta,* y no á la ejecución de la obra ó al cumplimiento del contrato, como se pretende: condiciones muy diferentes que no es dado suponer se hayan confundido por inadvertencia y que no podrían, en ningún caso, fundar justos reclamos, desde que ningún proponente tendría personería para formularlos, ni derechos adquiridos que hacer valer, estando el Gobierno en libertad de aceptar la propuesta más conveniente, á su juicio, ó de rechazar á todas si no le convinieran.

Que el pensamiento de la Comisión Especial de ganar terrenos al río para costear las obras con el producto de su venta futura, una vez autorizada por el H. Congreso, fué ya indicado por el Poder Ejecutivo en el Considerando 2º del Decreto de 25 de Octubre de 1907, y es por otra parte aplicable á todos los proyectos presentados, con sólo adelantar hacia el río la línea de arranque de las construcciones, como lo dispone el citado decreto, debiendo contribuir el Ferrocarril al Pacífico con una suma importante á esos trabajos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley contrato Nº. 5092.

Que demostrada la necesidad de resolver el concurso y la licitación abiertos el 1º de Diciembre de 1909 con la aceptación de uno de los proyectos presentados, y estando varios de ellos en condiciones de admisión, corresponde entrar á sus estudio y examen comparativo para adjudicar las obras á la propuesta que resultara más conveniente, habiéndose comenzado por elegir entre las correspondientes á cada firma la mejor disposición imaginada entre sus varios proyectos, para comparar luego unas con otras las más aceptables, de lo cual han resultado las relaciones proporcionales de costo total y de capacidad de movimiento anual de exportación é importación que se detallan en la siguiente planilla:

	MOVIMIENTO ANUAL	
	Toneladas	Costo total
Consorcio Franco Argentino....	3.886.700	26.789.928,19
C. H. Walker y Cía. (Proyecto B)	3.425.400	24.162.214,35
S. Pearson Son y Cía. (Proy. C)	3.044.746	23.448.907,21
Topham Jones y Railton (Proy. B)	2.973.186	22.073.074,94
Société des Grands Travaux de Marseille (Proyecto 2)......	2.948.700	24.375.510,00
John Jackson	2.307.379	25.323.587,44
Hersent Hnos. y Schneider y Cía.	1.721.715	23.655.125,00
Phillipp Holzman y Cía. (Proy. I)	1.347.388	25.322.677,26
Devoto, Mihanovich, Carena y Cía. (Proyecto E)	1.050 315	25.235.158,15

Por medio de esta planilla se obtiene una fácil comparación entre lo que cada empresa propone dar en capacidad de movimiento portuario, que es la característica dominante por una suma de dinero que puede igualarse con los costos totales respectivos, como se verá más adelante.

Considerando, luego:

Respecto de la propuesta de los Sres. Antonio Devoto, Nicolás Mihanovich, Carena y Compañía:

Que el proyecto responde solo en parte al concepto general de suplir á las deficiencias portuarias de la Capital de la República, pues más bien parece calculado para una formación de terrenos á ganar sobre el río, que no ha sido el objeto del concurso convocado por el Gobierno, llevado por las necesidades del comercio á ampliar los servicios de carga y descarga en el puerto.

Que aun en el concepto de darles en pago, como lo propone esa firma, la mayor parte de los terrenos destinados á la venta, no serían tales sino después de rellenados, para lo cual faltarían cerca de seis millones de metros cúbicos, cuyo costo no ha sido incluído en el presupuesto acompañado.

Que el Poder Ejecutivo no podría celebrar desde luego un contrato con la cláusula sobre la enajenación de esas tierras, sin autorización legal, lo cual le impediría resolver el concurso abierto mientras el Honorable Congreso la prestara, en el caso de resultar conveniente solicitarla.

Que no corresponde perturbar el curso acostumbrado para esta clase de negociaciones en

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error copia.

vista de las deficiencias de la propuesta analizada, que entre otras adolece de una fundamental, cual es la insuficiente capacidad del puerto proyectado para un movimiento simultáneo de importación y exportación anual, que sólo alcanzaría á un millón de toneladas, poco más de la cuarta parte de la capacidad ofrecida por otros proponentes.

Que los tipos de muro de atraque que ofrecen construir, ó serían de resultados problemáticos los unos y por lo tanto inaceptables en absoluto, ó serían los otros más caros y menos seguros que algunos de los propuestos por otras firmas.

Que para todos los demás rubros de importancia considerable, los precios unitarios son de tal modo elevados, que no podrían ser admitidos aún en el caso en que esa propuesta hubiera sido la única presentada.

Que los proponentes establecen además una cláusula por la cual se reservan el derecho de rescindir el contrato ó exigir una bonificación de precios en caso que los materiales ó la mano de obra tuvieren un aumento de más de un sexto de su valor, cláusula que hace innecesaria toda consideración ulterior de la propuesta.

Respecto de la presentada por los Señores Hersent (Juan y Jorge), Schneider y Cía.:

Que establecen para la terminación completa de las obras un plazo mayor de los cinco años fijados por la ley.

Que exigen del Gobierno el suministro del tren de dragado necesario para devolvérselo á la terminación de las obras, y un adelanto de 70 % sobre los planteles, sobre las construcciones que se ejecutan en el extranjero y sobre las instalaciones de las canteras, condiciones contrarias á las establecidas en el pliego del concurso, según las cuales sólo se admitiría el adelanto del 70 % sobre los certificados de material de construcción acopiado al pie de las obras y para ser empleado en ellas.

Que son inadmisibles las cláusulas siguientes: 1º Que «el Gobierno *facilitará* á la Empresa toda explotación de cantera, instalaciones de fábrica de ladrillos ó explotación de bosques para faginajes en las riberas ó islas de los ríos; 2º Que «toda expropiación que pudiera ser necesaria con ese objeto sería hecha *con el concurso efectivo del Gobierno*; y 3º Que «el Gobierno autorizará igualmente sin retribución los dragados de arena y pedregullo en las aguas de los ríos», condiciones que no figuran en los pliegos, que no exigen las demás propuestas y que sería difícil precisar por la vaguedad de los términos empleados, que dejarían abierta la puerta para toda clase de reclamos y exigencias.

Que, además, exigen los proponentes la excepción de impuestos fiscales de navegación que el Poder Ejecutivo no podría acordar sin solicitarlo del H. Congreso.

Que entre el muro del Ferrocarril del Pacífico y la línea del nuevo puerto, el proyecto omite el relleno de una faja de cerca de ochenta metros de ancho, que dejaría á las futuras instalaciones separadas de la tierra firme ú obligaría á un rellenamiento no comprendido en el presupuesto.

Que el movimiento anual de operaciones simultáneas de carga y descarga, tal como está indicado en el pliego de licitación, solo alcanzaría, según esa propuesta, á poco más de la mitad de la cifra á que llegan otras con igual y aun con menor costo.

Que en tales condiciones de inferioridad, huelga considerar otros aspectos de la misma, ó entrar á comparar en el texto de este decreto sus precios unitarios en extremo elevados, los más importantes.

Respecto á la propuesta de los Señores Philipp Holzmann & Compañía:

Que, por ser contraria á una regla elemental de buena administración, el Poder Ejecutivo no podría admitir una cláusula que sirve de base á sus proposiciones, según la cual los muros del puerto serían contratados sólo condicional é hipotéticamente, en el supuesto de que pudieran ser construídos en seco, quedando para ulteriores convenios durante la vigencia del contrato, la fijación de los precios para todos los muros que fuera necesario construir en el agua, lo que expondría al Gobierno á alegaciones y dificultades que no sería prudente fundamentar en el momento mismo de firmar un contrato sin obligaciones ciertas.

Que la extensión de muelles provista de instalaciones completas como para ser debidamente utilizados, es solo 1250 metros lineales, es decir, que solamente una quinta parte de la extensión total de los que proyectan estaría equipada en las condiciones del pliego, quedando las cuatro quintas partes restantes sin instalaciones suficientes, con un aprovechamiento precario é inferior que solo le permitiría un movimiento anual de 1.347.000 toneladas, menos de la mitad de lo que proponen otras empresas á costo igual ó más bajo.

Que para llegar á un aprovechamiento satisfactorio de los muelles proyectados, sería necesario construir sobre ellos depósitos, hangares y otras obras conexas con un considerable aumento del presupuesto, que excedería en mucho al crédito de la ley y á las propuestas de otras casas.

Que, además, los precios unitarios para los rubros más importantes son tan elevados, que no podrían entrar con ventaja en la comparación con los de otros proponentes.

Respecto de la propuesta de la «Société des Grands Travaux de Marseille»:

Que ella contiene la misma base de la que presentaron los Sres. Devoto, Mihanovich, Carena & Cía., según la cual quedaría rescindido el contrato si se produjere el aumento de un sexto en el valor de los materiales, lo que desde luego coloca á la propuesta en situación en extremo desventajosa.

Que, además de esa cláusula general, la empresa puntualiza el caso de suba á más de 40 $ oro el metro cúbico de quebracho, para dejar sin efecto los precios del contrato.

Que si ocurrieren «guerras, ciclones, terremotos, huelgas por más de ocho días», el Gobierno estará obligado por las exigencias de la propuesta, á indemnizar á la Empresa de los perjuicios por ella recibidos, lo que debiera colocarla fuera de concurso aun cuando no adoleciera de las deficiencias técnicas apuntadas por la Dirección de Hidráulicas.

Que pretenden los proponentes dar por terminadas las obligaciones de su contrato cuando el valor de lo construído llegue á un valor de $ 25.000.000 o/s, lo cual contraría la disposición de la Ley de Obras Públicas que impone la reserva para el Gobierno de la facultad de ampliar toda obra contratada por los precios unitarios establecidos.

Que la empresa exige la certificación del valor de las instalaciones, grúas, etc., en condiciones completamente diferentes de las establecidas en las bases de licitación.

Que dadas las condiciones del terreno en el Río de la Plata, es por demás problemático que haya de encontrarse siempre la tosca compacta y uniforme que han supuesto los proponentes para fundar sus muros de atraque, que carecerían de resistencia suficiente para el caso probable de encontrar fallas en la roca, sin haberse previsto tipo y costo de muro para los puntos donde se encuentre arena, lo cual importaría dejar fuera de contrato una parte importante de las obras.

Que es evidentemente exagerado el gasto destinado por la empresa proponente á las escolleras de defensa, dadas las condiciones del Río de la Plata, y comparativamente insuficiente la resistencia é importancia de los muros de atraque, á los cuales arrimarán los grandes trasatlánticos que puedan franquear nuestra rada exterior.

Respecto de la propuesta de los Sres. S. Pearson & Son:

Que se exige en ella un adelanto de 80 % sobre el valor de los planteles, incluso el tren de dragado, lo que sería contrario al pliego de condiciones que sólo admite la certificación del 70 % de los materiales de construcción colocados al pie de la obra y para ser empleados en ella.

Que es igualmente inconveniente la exigencia de que las obras hayan de ser recibidas por secciones concluídas de 300 metros, cesando desde ese momento toda responsabilidad y obligaciones de conservación para la empresa, condición que no han impuesto las demás empresas, ni sería prudente aceptar, porque obligaría al Gobierno á cuidar lo que no podría utilizar.

Que el proyecto presentado por esa firma adolece de defectos muy considerables en el tipo y distribución de los depósitos y hangares, pues las capacidades relativas entre unos y otros no coinciden en varios casos y porque siendo de madera todos los entrepisos y quedando á descubierto las columnas y los tirantes de hierro, los peligros de incendio se aumentarían fuera de toda previsión por la combustibilidad de los depósitos, por las dificultades de extinción del fuego y por los derrumbamientos inmediatos que serían las consecuencias de la falta de revestimiento del material de hierro.

Eliminadas las propuestas estudiadas en los considerandos precedentes, por las condiciones inaceptables que pretenden establecer, por deficiencias en el concepto general de la obra y por lo excesivo de los precios unitarios para los rubros más importantes, corresponde comparar entre ellas las propuestas que aún no han sido consideradas, de lo cual resulta:

Que la propuesta de los Sres. Jackson y Cía. con un presupuesto más elevado que la de los Sres. Walker & Cía. y Topham Jones y Railton, rinde un movimiento anual simultáneo de importación y exportación considerablemente menor que el resultante de los proyectos de estas firmas, á lo cual debe agregarse que los precios unitarios para las escolleras y para los muros de atraque son muy superiores y que la relación de superficie de los hangares y depósitos, tanto como su distribución, resultan inconvenientes para un aprovechamiento regular y para un movimiento armónico, por cuyas razones no podría acordársele la preferencia en la adjudicación.

Que comparada la propuesta del Consortium Franco Argentino con la de los Señores Walker y Cía., Topham Jones y Railton, y sin perjuicio de reconocerse que es una de las más favorables entre todas las presentadas, aparece aquélla como inferior por las circunstancias siguientes:

1º El tipo de construcción para depósitos y hangares que proponen, no puede ser aceptado sin peligros, pues se ha tomado como sobrecarga para los pisos un coeficiente de 1700 kgs. por metro cuadrado, cifra notoriamente insuficiente y mucho menor de la que aconseja adoptar una prudente previsión, y aun así, resulta del detenido informe que acompaña la Dirección de Hidráulicas con gran acopio de datos y cálculos, que las tensiones á que trabajarían los arcos que sostendrían esos pisos, excederían en mucho la tensión de rutura de los materiales empleados, lo que no se puede admitir por ningún concepto porque se requerirían seguridades y garantías por plazos largos, que no ha previsto el pliego de condiciones ni las permite la índole de las obras licitadas, además del inconveniente de no ofrecer suficiente garantía en caso de incendio por no estar revestidos dichos arcos.

2º No se especifica la clase de piedra dura que habrá de usarse, quedando así al arbitrio de la empresa la elección de cualquier clase del país ó del extranjero, algunos de precios muy bajos, lo que daría margen á dudas y diferencias en la aplicación del contrato, que no podría ocurrir con las demás propuestas, pues en forma excluyente de toda otra piedra, precisan el uso del granito.

3º El tipo de escollera presentado tiene el grave inconveniente de que la piedra á emplearse, sería demasiado liviana, pues con 50

kilos como peso máximo quedaría expuesta la escollera á una rápida destrucción por el arrastre producido por la marejada.

4o No se indica en las especificaciones si los ladrillos á emplearse serán prensados á máquina ó comunes, lo que produciría una diferencia de consideración en el costo y en la resistencia de la mampostería.

5o La capacidad del puerto para la importación y exportación simultáneas, sería inferior en 232.000 toneladas anuales al que proponen los Srs. Walker & Cía., si se agrega al presupuesto de éstos la suma necesaria para elevarlos, con arreglo á sus precios unitarios, hasta la cantidad del presupuesto del «Consortium»; á lo cual debe agregarse que los Sres. Walker & Cía. incluyen en el suyo 74.474 metros cuadrados de depósitos en sótanos para hangares, que no figuran en ninguna de las otras propuestas.

6° El tipo de muro de atraque hecho de blocks superpuestos para ser colocados debajo del agua, con mampostería de ladrillo en la parte superior, sería inferior al tipo que por el mismo precio proponen los Sres. Walker & Cía., quiénes harían todo el muro macizo, construído en seco, permitiendo una inspección efectiva y fácil en todos los momentos, que no podría hacerse con el otro sistema, en el cual sería necesario inspeccionar con buzos las condiciones del terreno en que se apoyarían los primeros blocks.

Algunas de las deficiencias apuntadas podrían haber sido corregidas con ulteriores convenciones ó enmiendas, si la propuesta fuese más ventajosa que las otras en sus lineamientos principales, pero no es tal el caso porque ni son más favorables sus precios ni es mayor la utilización para el movimiento portuario que la obtenida con los proyectos de Walker y Cía. y Topham Jones y Railton á igualdad de costo.

———

Resultando de los considerandos precedentes que deben ser eliminadas las propuestas de los Sres. Devoto, Mihanovich, Carena y Cía., Hersent (Juan y Jorge) Schneider y Cía. Philipp, Holzmann y Cía., Société des Grands Travaux de Marseille, S. Pearson y Son, John y Consortium Franco Argentino, para considerar en definitiva y comparativamente las dos propuestas que quedan en mejores condiciones á los efectos de la adjudicación del contrato.

Que agregando á la propuesta de menor presupuesto para una comparación más exacta, las sumas que le faltan para igualar á la otra en instalaciones y accesorios con sus precios unitarios respectivos, resulta ser la de Walker y Cía. más ventajosa que la de Topham Jones & Railton, por las circunstancias siguientes:

1o Porque elevadas ambas propuestas al máximum fijado por la ley, la primera daría una longitud de muros de atraque con instalaciones completas de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, mientras la segunda sólo ofrecería 3105 metros y la longitud de muros con instalaciones incompletas sería de 1780 contra 1370 respectivamente, lo que importaría para el proyecto de la primera firma una capacidad de movimiento anual simultáneo de 3.938.366 toneladas contra 3.886.437 toneladas de la otra.

2o Porque además de esa mayor eficacia, que no sería por sí sola una razón suficiente de preferencia, la propuesta Walker da en muelles de muros continuos 5230 metros, mientras la de Topham Jones no da más que 3362 y el resto, ó sean 1112 metros son solo taludes revestidos de piedra con muelles espigones de cemento armado, construcción que no puede ser equiparada á los muros macizos de Walker, que, además de ser mas fuertes y durables, miden 800 metros más de longitud.

3o Porque los tipos de número de atraque que propone Topham Jones y Railton, el uno para fundar sobre arena y el otro sobre tosca, el primero resulta más caro que el de Walker sin ser mejor, y el segundo, que se ofrece más barato, está fundado sobre un excesivo coeficiente de resistencia que erróneamente se atribuye á la tosca, la cual obligaría á aumentar la superficie de apoyo de los pilares con un recargo consiguiente de costo que anularía la economía buscada.

4o Porque aun á costo igual y análogas superficies de hangares y depósitos, la propuesta Walker tendría siempre á su favor 74474 metros cuadrados de depósitos en sótanos de hangares que, aun sin ser tan eficaces como en los pisos altos, siempre tendrá gran utilidad para acomodo de líquidos ó almacenajes á largos plazos, lo que constituye una ventaja que no podría ser desestimada.

5° Porque el tipo de escollera que propone Topham Jones y Railton es demasiado caro para el objeto á que está destinada, produciendo un recargo inútil de gastos que podrían dedicarse con ventaja á obras más necesarias.

6° Porque el costo del dragado, uno de los rubros más importantes en obras de esta clase, es en la propuesta Topham Jones, casi doble que el de Walker, y un 20 % mayor el precio de la excavación en seco.

7° Porque según la propuesta de Walker, se rellenan terrenos con tres millones más de metros cúbicos de tosca y arena que en la de Topham Jones & Railton.

8o Porque aun cuando en la propuesta de estos señores, el movimiento de las mercaderías de los hangares á los depósitos y dentro de estos últimos, se haría con mayores facilidades que con las de sus contendores por la pendiente que da á sus pisos y por la abundancia de medios de elevación y transporte, tales diferencias no se consideran tan sustanciales como las otras enumeradas.

9o Porque si bien en la propuesta de Topham Jones & Railton se incluyen un desembarcadero de pasajeros y un acceso á alto nivel al puerto desde la calle Maipú, obras ambas que no han sido pedidas ni en el ante-proyecto suministrado á los proponentes ni en el pliego de condiciones, y que importan en conjunto $ 772.000 o/s, dichas sumas se hallan ampliamente compensadas por las partidas que representan menor costo y mayor utilización en la propuesta de Walker, como es, entre otras, la correspondiente á las calzadas adoquinadas, donde la diferencia entre ambas propuestas es á favor de esta última, por ese solo rubro, de $ 700.000 o/s.

———

Resultando de las comparaciones hechas que la propuesta de los Sres. Walker y Cía. es la más conveniente, por lo que debe ser adjudicado á dicha firma el contrato para la construcción del nuevo Puerto de la Capital, con arreglo á las disposiciones de la ley y á las condiciones del pliego que sirvió de base á la licitación, corresponde considerar las objeciones hechas á ese proyecto por la Administración del Puerto y por la Comisión Especial, que en lo esencial se han reducido al ancho de los diques y espigones y á la altura de la escolleras, que ellas reputan insuficientes; y teniendo en cuenta:

Que la mayor amplitud de unos y otros elementos portuarios obligaría á reducir proporcionalmente otras características esenciales de rendimiento ó á exceder el gasto sobre las sumas autorizadas por la ley, medidas no justificadas por necesidades notorias del comercio marítimo, según se deduce de las demostraciones concluyentes á ese respecto, aducidas por la Dirección de Hidráulicas en el estudio presentado al P. E.

Que el ancho de 115 metros dado por Walker á sus diques ha sido propuesto también por otra firma de las que tienen especial competencia en obras portuarias, lo que probaría que no es evidente el supuesto error, siendo por otra parte mayor que el de la Dársena Sud y del Riachuelo, sin que la experiencia haya demostrado la necesidad de aumentarlo.

Que la posibilidad de encontrarse tan lleno el nuevo puerto que hubieran de atracar en segunda andana barcos de más de 25 metros de manga, como lo supone la Comisión Especial, es de tal manera remota que nunca justificaría el exceso considerable de costo exigido por la ampliación de las medidas propuestas.

Que la altura de 4,50 ms. sobre el O de la escala, propuesta por la Casa Walker para las escolleras, insuficiente para la Comisión Especial, no lo es á juicio de los Ingenieros más experimentados en el régimen del Río de la Plata que han asesorado al Poder Ejecutivo en este asunto, siendo oportuno recordar que solo una vez en 50 años han pasado las aguas la cota + 4 y nunca han llegado á la cota + 4,10 lo que haría innecesario acumular allí mayor cantidad de dinero para evitar inconvenientes que en ningún caso constituirían un peligro de consideración.

Que el ancho de los espigones, propuesto por Walker, consulta con la más estricta economía y el mejor aprovechamiento las necesidades del movimiento portuario.

Y por último, que en caso de ser realmente indispensable la ampliación de esas medidas en las escolleras ó en los espigones y en los diques propuestos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y del pliego de condiciones, el P. E. tendría el derecho y la posibilidad de modificarlas lo mismo que otros detalles del proyecto, para lo cual sería siempre de preferirse la propuesta Walker por la inferioridad de sus precios unitarios de dragado de muros de atraque y de la piedra para escolleras, en virtud de las consideraciones anteriores; y de conformidad con el dictamen técnico de la Dirección de Hidráulicas,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta B presentada por la Empresa Walker y Cía., para la construcción del Puerto Nuevo de Buenos Aires, con base de los precios unitarios ofrecidos y cuyo importe total es de $ 24.162.214,35 o/s veinticuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientos catorce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional oro sellado.

Art. 2o Al formular el contrato respectivo la Dirección General de Obras Hidráulicas dejará constancia expresa que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar el proyecto aprobado, en los puntos que considere conveniente hacerlo, ampliando ó limitando las obras con arreglo á los precios unitarios ofrecidos por la Empresa y con aviso previo de tres meses.

Art. 3o Publíquese, por separado, los informes técnicos que se han producido con motivo de este concurso; comuníquese á quienes corresponda, publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que formule el correspondiente contrato con la Empresa adjudicataria, el que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Dado en esta Ciudad de Buenos Aires, á veintiocho de Abril de mil novecientos once.

SAENZ PEÑA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.— JOSÉ M. ROSA.—G. VÉLEZ.— ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 4 DE MAYO DE 1911

Boletín Judicial	»	252 30
Boletín Oficial	$	379 —
	$	631 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 3 de Mayo de 1911	541.098 75	238.083 45	11.455 28	249 538 73	531 63
Total recaudado en el mes corriente	1.599.868 03	703.941 93	28 210 52	732 152 45	4.407 98
Total recaudado en el transcurso del año corriente	58.234.265 73	25.623.076 92	1.133.918 08	26.756.995 —	462.318 42

Vo Bo G. Anzó Quintana, Contador Interventor. A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Enrique Udaondo...	José D'Andrea...	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado; de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos.....		
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan....	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Federico Gándara...	Antonio Mieli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Félix J. Doblas.....	Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lures, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio.....	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Fiorito......	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......		
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos R. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562			Carlos Dodero	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Dr. Facundo Larrosa	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan B. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......		
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....		
32ª	I. la Católica 1061	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL, DURANTE EL MES DE ABRIL PPDO.

DEBE — HABER

ABRIL	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Recibido directamente por el Habilitado	$ m/n 14199 50
1	»	»	$ 10 —	$ 180 30	$ 463 80	$ 654 10		
2	»	»	» 43 —	» 274 20	» 624 60	» 941 80		
3	»	»	» 6 —	» 78 —	» 546 60	» 650 60		
4	»	»	» 24 —	» 200 10	» 477 60	» 701 70		
5	»	»	» 46 —	» 187 50	» 286 20	» 519 70		
6	»	»	» 35 —	» 152 70	» 710 55	» 898 25		
7	»	»	» 14 —	» 213 30	» 784 80	» 1012 10		
8	»	»	» 5 —	» 85 20	» 167 40	» 257 60		
10	»	»	» 23 —	» 205 20	» 383 40	» 611 60		
11	»	»	» 3 —	» 107 10	» 116 10	» 226 10		
12	»	»	» 27 —	» 81 30	» 751 80	» 860 10		
17	»	»	» 13 —	» 134 10	» 489 30	» 636 40		
18	»	»	» 23 —	» 199 20	» 586 50	» 808 70		
19	»	»	» 19 —	» 222 —	» 326 10	» 567 10		
20	»	»	» 42 —	» 201 60	» 514 20	» 757 80		
21	»	»	» 45 —	» 167 40	» 347 40	» 559 80		
22	»	»	» 27 —	» 222 90	» 471 30	» 721 20		
24	»	»	» 86 —	» 333 90	» 216 15	» 636 05		
25	»	»	» 39 —	» 142 20	» 21 60	» 202 80		
26	»	»	» 66 —	» 302 70	» 493 50	» 862 20		
27	»	»	» 39 —	» 210 30	» 264 30	» 513 60		
28	»	»	» 19 —	» 271 20	» 330 —	» 620 20		
29								
			$ 654 —	$ 4172 40	$ 9373 20	$ 14199 60	S. E. ú O.	$ m/n 14199 50

Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL DURANTE EL MES DE ABRIL PPDO.

DEBE — HABER

ABRIL	Por venta y subscripciones		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c.	$ m/n 561 90
1	»	»	$ 5 40	$ —	$ —	$ 5 40		
3	»	»	» 5 20	» 18 —	» 9 —	» 32 20		
4	»	»	» 3 40	» 18 —	» 9 —	» 30 40		
5	»	»	» 9 70	» 63 —	» —	» 72 70		
6	»	»	» 5 —	» 27 —	» 36 —	» 68 —		
7	»	»	» 3 20	» 9 —	» 9 —	» 21 20		
8	»	»	» 3 60	» 9 —	» 9 —	» 21 60		
10	»	»	» 4 30	» 9 —	» —	» 13 30		
11	»	»	» 5 50	» —	» —	» 5 50		
12	»	»	» 2 —	» 9 —	» 18 —	» 29 —		
17	»	»	» 8 70	» —	» —	» 8 70		
18	»	»	» 7 60	» —	» —	» 7 60		
19	»	»	» 29 50	» —	» —	» 29 50		
20	»	»	» 3 70	» —	» 8 —	» 11 70		
21	»	»	» 32 40	» —	» —	» 32 40		
22	»	»	» 4 40	» —	» —	» 4 40		
24	»	»	» 3 60	» —	» —	» 3 60		
25	»	»	» 5 30	» 32 —	» —	» 37 30		
26	»	»	» 5 80	» 16 —	» 8 —	» 29 80		
27	»	»	» 5 —	» 24 —	» 8 —	» 37 —		
28	»	»	» 6 60	» —	» 24 —	» 38 60		
29	»	»	» 6 —	» 16 —	» 8 —	» 30 —		
			$ 165 90	$ 250 —	$ 146 —	$ 561 90	S. E. ú O.	$ m/n 561 90

Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de a República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 por entrega mensual.

Sociedad Anónima

«LA ELÉCTRICA DEL NORTE»

Esmeralda 449—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n en 5 series de $ 200.000

Capital emitido y suscripto $ 1.000.000 m/n
Capital integrado .... » 1.000.000 »

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1911.

DEBE	$ m/n
Instalaciones del Tranvía de la Ciudad de Tucumán, terrenos, construcciones, maquinarias é instalaciones de luz eléctrica en las Ciudades de Tucumán y Santiago del Estero	2043418 14
Materiales en depósito Tucumán y Santiago	381548 33
Mercaderías en tránsito	25604 54
Herramientas, muebles, útiles, Tucumán y Santiago	33920 69
Caballada Tucumán	19466 20
Gastos preliminares	15000 —
Acciones depositadas	25000 —
Deudores varios	327637 50
Bancos	4954 68
Caja	6134 78
Cuentas varias	254781 58
	3137466 38

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones emitidas al 8 % por año	800000 —
Fondo de reserva legal	15887 69
Fondo de reserva especial	45000 —
Amortizaciones	150000 —
Depósito del Directorio	25000 —
Acreedores varios	718010 78
Bancos	8626 85
Cuentas varias	371484 35
Ganancias y pérdidas	3456 71
	3137466 38

H. H. Leng, presidente. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 167-v-5 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 761 (3er piso) para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1910/11 y proceder á la elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—El Director Gerente.

19 Abril.—Nº 985-v-5 mayo.

INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 1656.—Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Enero de 1909

Balance General al 28 de Febrero de 1911, aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril 1911. Sin modificaciones.

	DEBE	HABER
	$ m/n	
Capital el autorizado		250000 —
Acreedores:		
Instituto Sero Terápico y Vaccinal		620 15
Acciones	114000 —	
Accionistas cuotas que adeudan	4580 —	
Edificios en Flor Varela	58858 44	
Terreno en Flor Varela	12273 —	
Muebles y Utiles	3605 40	
Instrumentos y aparatos de Laboratorio	12207 42	
Mercaderías	2515 17	
Caja	780 12	
Banco de la Nación	10122 72	
Plantaciones	728 40	
Fundación del Instituto	20000 —	
Ganancias y Pérdidas	10949 48	
	250620 15	250620 15

G. Sisto, Presidente.—A. R. Enríquez, Tesorero.—José Cirelli, Síndico.

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 25 de Abril 1911, sin modificación

	DEBE	HABER
	$ m/n	
Gastos Generales	6559 48	
Gastos de Instalación	1800 —	
Comisiones	2600 —	
Por Análisis producto		10 —
Saldo de esta cuenta		10949 48
	10959 48	10959 48

G. Sisto, Presidente.—A. R. Enríquez, Tesorero.—José Cirelli, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 159-v-5 mayo.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca á Asamblea general ordinaria para el día Miércoles 10 de Mayo de 1911, que tendrá lugar en su local, Maipú 234, á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y balance del cuarto ejercicio, cerrado al 31 de Marzo de 1911.

2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.—El Secretario.

22 Abril. Nº 13 v-9 mayo.

"Droguería Americana"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

DOMICILIO: PASEO DE JULIO Nº 679 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 15 de Enero de 1909.

Capital autorizado $ 400.000 o/s — Suscrito $ 200.000 o/s — Realizado $ 157.613 o/s

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL practicado el 31 de Diciembre de 1910.

Modificado y aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 Abril de 1911.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas Fundadores	42387 —	
Caja		13313 93
Bancos		12392 37
Marcas de Fábricas y Comercio		748 —
Gastos de Formación		37447 65
Seguros contra Incendios en vigencia		1217 37
Acciones de la Cooperativa Telefónica		200 —
Depósito de Acciones en Garantía	15000 —	
Mercaderías	185083 07	
Cuentas Corrientes		153038 21
Muebles y Utiles		20176 95
Conversión	58818 15	
	301288 22	238534 48
PASIVO		
Capital subscripto	200000 —	
Varios Acreedores	25441 72	41005 99
Bancos		63850 86
Obligaciones á Pagar	41508 47	
Depósito de Acciones en Garantía	15000 —	
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	19338 03	
Conversión		133677 63
	301288 22	238534 48

Por «Droguería Americana». — M. J. Nelson, Presidente. — A. Otaegui, Administrador General. — M. Berdeguer, Contador. — Pedro F. Etcheberry, Tesorero. Vº. Bº. A. Olivero, Síndico.

"Droguería Americana"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

DOMICILIO: PASEO DE JULIO Nº 679 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 15 de Enero de 1909.

EJERCICIO DE 1910

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bonificaciones y Descuentos		62125 27
Gastos Generales	4 29	69769 89
Muebles y Utiles		2241 90
Gastos de Fundación		4160 85
Conversión	57474 35	
Utilidad Líquida	19338 03	
	76816 67	138297 91
HABER		
Cambios	256 85	228 08
Intereses y Descuentos	1405 55	7446 32
Intereses Punitorios	85 —	
Mercaderías	75069 27	
Conversión		130623 51
	76816 67	138297 91

Por «Droguería Americana». — M. J. Nelson, Presidente.— A. Otaegui, Administrador General. — M. Berdeguer, Contador. — Pedro F. Etcheberry, Tesorero. Vº. Bº. A. Olivero, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 169-v-5 mayo.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n

Suscripto 1a, 2a, 3a y 4a Serie $ 2.000.000 m/n

Integrado: { 1a y 2a Serie $ 1.000.000 m/n ; 3a y 4a » » 287.560 »

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre sus Acciones.	$ 712440 —	
Premio á cobrar sobre sus Acciones.	» 71244 —	783684 —
Caja: existencia		605937 58
Mobiliario y Utiles		4270 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5212 37
Valores en Cartera		1710488 67
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad calle Piedras Nos 122/26	$ 303339 15	
Terrenos: «Villa Esmeralda»	» 34305 09	337644 24
Construcciones en «Villa Esmeralda»		2646 44
Dividendos (Activos)		50263 52
Varias Cuentas		91938 05
		3643085 48

PASIVO		$ m/n
Capital: Autorizado		2000000 —
Fondos de Reserva		84311 30
Fondo de Previsión		51147 42
Depósitos:		
en Cuenta Corriente	320762 04	
en Caja de Ahorros	151089 85	
á Plazo Fijo	370377 76	842229 65
Depositantes de Valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Artos. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas sobre Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		150000 —
Premio sobre Acciones (Series 3a y 4a)		71244 —
Varias Cuentas		393151 11
		3643085 48

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Ramón Leiguarda Vicepresidente.—J. Artal, Gerente.—César Aparicio, Contador.—Miguel Pons, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 165-v-8 mayo.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

AUTORIZADA POR DECRETOS DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1901 Y 8 DE JUNIO DE 1907.

Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1910 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Abril de 1911 sin modificación

ACTIVO	$ O. sellado	$ M. legal
Caja	505 97	34772 18
Banqueros en Plaza	790 49	10274 60
Muebles y Utiles	1500 —	2000 —
Propiedades y Títulos		46353 22
Obligaciones á Cobrar		57433 —
Deudores:		
Cuentas Corrientes	36669 74	1939690 84
Empresas Industriales: Fábricas de Enlozado, Tejidos y Cigarros:	206731 49	2001329 90
Adelantos s/ Consignaciones	17981 16	187105 —
» » Mercaderías	867 76	
Mercaderías Generales	139443 60	893474 12
Cuentas Pendientes	1263 14	27000 42
Conversión	1923746 61	
	2329499 96	5199433 28
PASIVO		
Capital Autorizado y totalmente realizado	1000000 —	
Reservas:		
Legal fondo de Reserva de 5 % ... $ 75.820 99		
Especial ... » 118.400 —	194220 99	
Acreedores:		
Cuentas Corrientes	846827 42	384769 34
Por Consignaciones		7483 65
Por Mercaderías	45911 15	
Letras á Pagar	106290 43	246340 48
Cuentas Pendientes	13136 85	84670 81
Garantías:		
Previsión s/ Créditos á Cobrar	111 15	67550 32
Reditos y Descuentos:		
Reserva por descuentos s/ deudores	83 36	36792 75
Conversión		4371825 93
Ganancias y Pérdidas	122918 61	
	2329499 96	5199433 28

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1911.

Teodoro de Bary, presidente.—E. Mistler, R. Gross, gerentes.—E. Berduc, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Utilidades de 1909 no repartidas		12734 57
Mercaderías Generales		107010 86
Réditos y Descuentos		47994 75
HABER		
Alquileres y Gastos	42086 17	
Garantías	2735 40	
	44821 57	167740 18
Utilidades	122918 61	
	167740 18	167740 18

S. E. ú O.

Teodoro de Bary, presidente.—E. Mistler, R. Gross, gerentes.—E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 171-v-5 mayo.

LA ECONÓMICA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Local 25 de Mayo 240

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909

Capital subscrito ... $ 72.590 m/n
» realizado.... » 71.338 m/n

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones á subscribir:	
Acciones ordinarias á suscribir series H. I. J.	26560 —
Accionistas:	
Cuotas á cobrar sobre acciones ordinarias suscritas	1252 —
Valores á cobrar:	
Pagarés, letras, préstamos y anticipos	320027 66
Anticipos al año 1911:	
Saldo de esta cuenta	5520 20
Caja y Bancos:	
En efectivo	11637 51
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta	1588 84
Muebles y Utiles:	
Saldo de esta cuenta	2154 38
Impresiones:	
Saldo de esta cuenta	1541 49
Títulos en Depósito:	
Saldo de esta cuenta	17200 —
Gastos Generales:	
Gastos, sueldos, gastos judiciales, comisiones y útiles de escritorio	5043 23
	392525 31

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Autorizado á emitir acciones Preferidas series A y B 20.000	
Acciones ordinarias series C. D. E. F. G. H. I. J. 80.000	100000 —
Valores á pagar:	
Emprestitos contraídos por la sociedad	226039 33
Cauciones:	
Saldo de esta cuenta	17200 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	2650 60
Fondo de Previsión:	
Saldo de esta cuenta	7003 77
Depósitos:	
Saldo de esta cuenta	27153 40
Intereses, Eventuales, Multas y Gastos de Protesto:	
Saldo de estas cuentas	4449 12
Derechos de Inscripción y Transferencia:	
Saldo de estas cuentas	148 —
Socios Iniciadores	958 39
Directorio	390 69
Dividendo de varios años:	
Saldo de estas cuentas	6532 01
	392525 31

Buenos Aires, Abril de 1911.

Abraham Flores, Presidente. — A. Hausheer Belgrano, Gerente.—H. Martin, Subgerente.—M. D. Gallardo, y Luís A. Sagasta, Directores.—José I. Gallardo, Secretario.—Vo. Bo: A. Lohmer, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 161-v-5 mayo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA — Cangallo N. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.
Capital autorizado $ 1.000.000 — Capital subscripto $ 500.000 — Capital integrado $ 470.000
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909.
Presentado por el Directorio y aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Febrero de 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Acciones	500000 —	Capital	1000000 —
Muebles y Utiles	9238 15	Fondo de Reserva	25020 31
Títulos y Acciones	32269 77	Fondo de Previsión	30000 —
Propiedades	356611 90	Fondo de Amortización	53343 75
Accionistas	30000 —	Fondo de Responsabilidad	12946 25
Depósitos en Garantía	5000 —	Fondo de Títulos de Edificación	40000 —
Valores Descontados	45055 62	Fondo Amortizante	9100 —
Agentes	1594 74	Depositantes de Valores	5000 —
Caja	81430 36	Cédulas Hipotecarias Nacionales	75607 57
Cuentas Corrientes	273529 58	Títulos Serie B	5560 —
Sección Construcciones	188286 01	Títulos de Edificación	97000 —
		Garantías de Alquileres	3865 —
		Títulos Serie C	57980 —
		Obligaciones á Pagar	77500 —
		Ganancias y Pérdidas	30093 25
	1523016 13		1523016 13

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales	41302 74	Alquileres de nuestras Propiedades	19483 85
Muebles y Utiles	2309 53	Comisiones	1227 80
		Intereses y Descuentos	2849 18
SALDO	30093 25	Ganancias y Pérdidas	48325 69
		Fondo Amortizante	1819 —
	73705 52		73705 52

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.
Hilarión Larguia, Presidente. — Juan Closas, Gerente. — R. González Bonorino, Contador. — Silvestre H. Blousson, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1o de 1911.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 156-v-5 mayo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA — Cangallo N. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.
Capital autorizado $ 1.000.000 — Capital subscripto $ 500.000 — Capital integrado $ 470.000
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910.
Presentado por el Directorio y aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Febrero de 1911.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Acciones	500000 —	Capital	1000000 —
Muebles y Utiles	7390 52	Fondo de Reserva	28029 63
Títulos y Acciones	32269 77	Fondo de Previsión	30000 —
Propiedades	356611 90	Fondo de Amortización	68390 37
Accionistas	30000 —	Fondo de Responsabilidad	12946 25
Depósitos en Garantía	5000 —	Fondo de Títulos de Edificación	40000 —
Hipotecas	1100 —	Fondo Amortizante	8750 84
Sección Construcciones	168304 94	Depositantes de Valores	5000 —
Agentes	1484 24	Cédulas Hipotecarias Nacionales	74491 27
Valores Descontados	41390 05	Títulos Serie B	5520 —
Caja	61410 79	Títulos de Edificación	326000 —
Cuentas Corrientes	520323 83	Títulos Serie C	57630 —
		Garantías por Alquileres	3915 —
		Obligaciones á Pagar	51750 —
		Ganancias y Pérdidas	12862 68
	1725286 04		1725286 04

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Muebles y Utiles	1847 63	Comisiones	1387 24
Gastos Generales	33060 13	Alquileres de nuestras Propiedades	2895 85
		Intereses y Descuentos	21056 12
SALDO	12862 68	Ganancias y Pérdidas	20681 07
		Fondo Amortizante	1750 16
	47770 44		47770 44

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.
Hilarión Larguia, Presidente. — Juan Closas, Gerente. — R. González Bonorino, Contador. — Remigio Dumais, Síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 1o de 1911.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.
N. 157-v-5 mayo.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA — Cangallo N. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.

Capital autorizado $ 1.000.000 — Capital subscripto $ 500.000 — Capital integrado $ 470.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1911.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Acciones	500000 00	Capital	1000000 00
Muebles y Utiles	7390 52	Fondo de Reserva	29315 90
Títulos y Acciones	32269 77	Fondo de Previsión	30000 00
Propiedades	356611 90	Fondo de Responsabilidad	12946 25
Accionistas	30000 00	Fondo de Títulos de Edificación	40000 00
Depósitos en Garantía	5000 00	Fondo Amortizante	8750 84
Hipotecas	1100 00	Fondo de Amortización	74821 71
Agentes	1484 24	Depositantes de valores	5000 00
Valores Descontados	41219 16	Cédulas Hipotecarias Nacionales	74491 27
Gastos Generales	6472 56	Títulos serie B	5520 00
Cuentas Corrientes	566850 52	Títulos serie C	57630 00
Caja	63467 05	Títulos de Edificación	326000 00
Sección Construcciones	156885 39	Obligaciones á Pagar	91250 00
Gastos de nuestras Propiedades	2584 50	Intereses y Descuentos	6142 64
		Erogaciones	440 00
		Garantías de Alquileres	3975 00
		Alquileres de nuestras Propiedades	5052 00
	1771335 61		1771335 61

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Hilarión Larguia, Presidente. — Juan Closas, Gerente. — R. González Bonorino, Contador. — Arturo L. Domínguez, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 158-v-8 mayo.

"Droguería Americana"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

DOMICILIO: PASEO DE JULIO No 679 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 15 de Enero de 1909.

Capital autorizado $ 400.000 o/s — Suscrito $ 205.800 o/s — Realizado $ 167.750 o/s

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS PRACTICADO EL 31 DE MARZO DE 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/n	HABER	$ o/s	$ m/n
Caja		3557 73	Capital	400000 —	
Bancos		4175 51	Derechos de Inscripción	232 —	
Marcas de Fábrica		1148 —	Derechos de Transferencia	23 —	
Gastos de Fundación		37993 12	M. del Directorio	15000 —	
Seguros c/ Incendios		1217 37	Intereses y Descuentos	281 41	2242 14
Acciones en Garantía	15000 —		Bancos		113742 04
Fletes y Gastos	2127 94	298 —	Varios Acreedores	20670 19	31035 45
Comisiones		4666 31	Cambios	347 77	
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —	Obligaciones á Pagar	40987 80	
Bonificaciones y Descuentos		26139 46	Fondo de Reserva	1933 80	
Impresos		3020 77	Dividendo de 1910	17404 23	
Gastos Generales		26639 53	Conversión		190372 25
Mercaderías	163738 47				
Muebles y Utiles		20962 45			
Impuestos Interno		4379 60			
Accionistas Fundadores	32935 —				
Gastos de Reparto		2583 98			
Derechos de Aduana		31419 81			
Acciones Ordinarias	194200 —				
Accionistas Comunes	5115 —				
Cuentas Corrientes		168990 24			
Conversión	83763 79				
	496880 20	337391 88		496880 20	337391 88

Por «Droguería Americana». — M. J. Nelson, Presidente. — A. Otaegui, Administrador General. — M. Berdeguer, Contador. — Pedro F. Etcheberry, Tesorero. Vo. Bo. A. Olivero, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 170-v-8 mayo.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE CORPORACIÓN

Agencia en Buenos Aires: Av. de Mayo 645

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios.—Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el día 31 de Mayo 1898

Capital Autorizado.... £ 2.000.000 Est.
» Integrado..... » 689.219 »
Fondo Totales......... » 5.726.846 »

Balance trimestre el día 31 Marzo de 1911.

HABER	$ m/n	$ o/s
Caja de Conversión Títulos	300000 —	
River Plate Trust Loan & Agency Co Ltd.	13367 36	780 90
Primas	7021 78	4361 28
Caja	533 09	
	320922 23	5142 18

DEBE	$ m/n	$ o/s
Títulos en Garantía	300000 —	
Royal Exchange Assurance Corporatión	20922 23	5142 18
	320922 23	5142 18

p. p. Royal Exchange Assurance Corporatión: W. E. O. Haxell, B. B. Syer.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 174-v-5 mayo.

«EL HOGAR ARGENTINO»

Banco de Préstamos y Construcciones (Sociedad Cooperativa Limitada)
Fundado el 1º de Septiembre de 1899 — Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899 — Capital ilimitado.

Balance mensual al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ PAPEL	$ PAPEL
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		107202500 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		43527375 44
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		7879807 66
Inmuebles de propiedad del Banco		2111347 88
Deudores por terrenos vendidos á plazos		976343 01
Préstamos con garantía de acciones		791919 47
Caja y Bancos:		
Existencia en Caja	210604 70	
Depósitos en Bancos Ctas. Ctes	5439061 19	
Depósitos á Plazo Fijo	4772727 27	10422393 16
Muebles y Útiles		112018 33
Dividendo Provisional Preferidas — Activos		917855 33
Cuentas de Orden y Diversas		5242308 39
		179183868 67
PASIVO		
Capital Subscripto		107202500 —
Capital Realizado		38496783 35
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 %		
serie A.	500000 —	
» B.	500000 —	
» C.	1000000 —	2000000 —
Obligaciones emitidas en París 5 % 1910 o/s $ 10.000.000		22727272 72
Fondo de Reserva		638965 57
Fondo de Previsión		454474 81
Primas Reservadas		567412 67
Acciones Canceladas		50693 22
Acciones Valor Vencido		72299 10
Intereses á vencer		27489 69
Préstamos para Construcciones. — Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		1047219 —
Cuentas de Orden y Diversas		5898758 54
		179183868 67

A. M. Ferrari, Presidente.—A. Moura, Subgerente.—J. S. Oderigo, Secretario.—Julio Lagos, Tesorero.—A. C. Fontán, Contador.—J. Artal, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 163-v-5 mayo.

NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE CO.

País de constitución: Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 8 de Agosto de 1898. — Operaciones efectuadas durante el 1er. trimestre de 1911 en la Sucursal Buenos Aires, Calle Florida Nº 183.

Capital autorizado £ 3.000.000 Esterlinas. — Capital subscripto £ 2.750.000 Esterlinas.— Capital realizado £ 687.500 Esterlinas

Balance desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1911

	DEBE		HABER	
	Oro	Papel	Oro	Papel
Casa Matriz			8852 13	78720 44
Corretages			341 10	3083 29
Premios	2442 47	20027 04		
Agencias	355 33	27692 70		
Caja		596 20		
Banco de Londres y Río de La Plata.	6395 43	33487 79		
	9193 23	81803 73	9193 23	81803 73

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 21 de 1911.

T. st. J. Gebbie.

Buenos Aires, Abril 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 172-v-5 mayo.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo Nº 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo de 1910.

Capital autorizado, $ m/l 2500000 —
Capital emitido, » 500000 —
Capital suscripto » 265300 —
Capital realizado, » 227470 —

Balance General en 31 de Diciembre de 1910. Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Febrero de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Caja: Existencia y Bancos	149050 22
Acciones	234700 —
Accionistas	37830 —
Mobiliario	8829 58
Acciones, Directores y Gerente	32500 —
Corresponsales Extranjeros	318 65
Efectos á Cobrar	2293 —
Anticipos y Préstamos garantidos	196294 22
Valores Descontados	45142 11
Valores en Depósitos	5000 —
	711957 78

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Caja de Ahorros	709 86
Cuentas Corrientes	149152 08
Directorio, s/ Cta. de Acciones, en Depósito	32500 —
Depositantes de Valores	5000 —
Efectos á liqui ar	318 65
Descuentos	528 53
Intereses	8522 47
Cuotas de Ingreso	3C39 40
Ganancias y Pérdidas	12186 79
	711957 78

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales, Sueldos, Propaganda, Impresos, Utiles, Alquileres, Impuestos	29238 24
Seguros	6130 93
Amortizaciones	981 06
Saldo	12186 79
	48537 02

HABER	$ m/n
Descuentos, Comisiones, Intereses	48537 02
	48537 02

Atilio Cardellino, Presidente.—J. de Lara, Contador.—José Mª López Carmona, Gerente.—Francisco Ots, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 164-v-8 mayo.

ROYAL NATIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Bartolomé Mitre 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n en dos series de $ 1.000.000—Capital subscripto $ 1.000.000 (primera serie)—Capital integrado $ 299.800 (primera serie).

Balance de Saldos por el trimestre que venció el 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones Segundas Serie........	950000 —
Acciones primera Serie.........	700200 —
Banco de Londres y Río de la Plata: Depósito á Plazo Fijo...	150000 —
Banco de Londres y Río de la Plata: Cuenta Corriente........	36747 42
Banco de la Nación Argentina: Cuenta Corriente............	27205 96
Caja..........................	1273 34
Mobilario......................	652 22
Letras á Cobrar................	9236 32
Banco de Londres y Río de la Plata: Acciones en Depósito..	15300 —
Deudores.......................	404 26
Agencias.......................	139576 39
Gastos de Fundación............	50000 —
	2080595 91

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado.............	2000000 —
Garantía de los Directores......	15300 —
Acreedores....................	20780 22
Letras á pagar.................	4744 63
Eventuales.....................	10000 —
Cuentas Varias.................	29771 06
	2080595 91

Buenos Aires, Abril 26 de 1611.

Adolfo Moutier, presidente.—Robert Paton, director-gerente.—G. D. Ferguson, contador. —V. G. G. Scroggie, síndicos.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 141-v-6 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo á las tres de la tarde en su domicilio calle Bartolomé Mitre 371 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Nombramiento de Síndico.

2º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911.—Por el Directorio Carlos Tomkinson, Director Gerente.

11 Abril.—Nº 957-v-8 mayo.

Centro Naval

Se cita á los Sres. Socios para concurrir á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 9 p. m., en el local social Florida 659, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 54 del Reglamento Orgánico de la Asociación. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.—El secretario.

2 Mayo.—Nº 123-v-4 mayo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

La Inspección General de Justicia con fecha 10 del corriente, dictó la resolución que sigue:

«Inspección General de Justicia—Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911. —Exp. A-23-1911.—Visto este expediente formado con motivo de las incidencias ocurridas sobre la elección de autoridades que se hizo en la Asamblea de Delegados de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, celebrada el 26 de Marzo próximo pasado, habiéndose efectuado las actuaciones necesarias para comprobar los hechos sin que sea preciso correr traslado por la petición de fs. 23 vta., puesto que este mismo escrito y el siguiente son un alegato y no había hechos nuevos que averiguar, y

Considerando:

1º Que el Art. 23 del Estatuto establece una disyuntiva al decir que actuarán de escrutadores el Secretario ó el Vice, de donde resulta que el primero tiene un substituto;

2º Que siendo candidato y estando en lista el Secretario por el hecho de pertenecer al Gobierno de la Sociedad, no ha debido actuar de escrutador pues en ello no sufría el Estatuto desde que lo substituía el Vice, y si éste no estaba ha debido excusarse para que la Asamblea se pronunciara lo que tampoco ha hecho;

3º Que aparte de las razones morales que fundan la adopción de esa conducta sólo puede admitirse que el Estatuto al establecer la cláusula 33 haya tenido en mira que las personas indicadas no fueran candidatos y por eso ha creado la disyuntiva para prevenir que una autoridad social pueda manejar la elección en que es parte interesada y que en este caso triunfa por un voto;

4º Que el Art. 33 prescribe el levantamiento de un acta de escrutinio la cual no se ha efectuado como claramente lo expone el Inspector Sr. Figuerero en su informe de fs. 20 vta.,

5º Que ese informe es un instrumento público ante el cual el testimonio de fs. 25 debe ser desechado de plano y considerarse falso y fraudulento, tanto más que el no presenta la firma del Inspector que se declara presente;

6º Que el mismo Art. 33 determina que las boletas deben archivarse, lo que no se ha cumplido, pues algunas fueron entregadas al Inspector, y éste las acompaña á fojas 14, 15 y 16, expresando que los números que contiene, son de puño del secretario, fs. 20,

SE RESUELVE:

1º No reconocer validez á la Asamblea de la referencia, en cuanto se relaciona con el segundo punto de la orden del día;

2º No reconocer á las personas que en virtud de ésa Asamblea, se han constituído en autoridad de la sociedad;

3º Hacer saber que sin demora debe llamarse una nueva Asamblea, á los efectos de la elección de autoridades;

Comuníquese, anótese, dése al Boletín Oficial y repónganse los sellos.—Diego González».

Convocatoria:

En su virtud se convoca á Asamblea General de Delegados de esta Asociación, á reunirse el Domingo siete de Mayo próximo, á las diez en punto de la mañana, en el local del Teatro de la Avenida (Avenida de Mayo 1222), al sólo objeto de proceder á la elección de las autoridades que establece el segundo punto de la orden del día que rigió á la celebrada el día 26 de Marzo, ppdo. —Buenos Aires, 20 de Abril de 1911.—Tomás Bargiela, presidente. — Ramón García, Vicesecretario.

21 Abril—Nº [illegible]-7 Mayo.

Jockey Club

Se convoca á los señores socios del Jockey Club, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 6 de Mayo á las 9 p. m.,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º De acuerdo con el Art. 7, inciso 1º, de los Estatutos: elección por dos años de diez miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes Sres. salientes: Antonio Giménez, Federico A. de Toledo, Alberto Caprile, Alberto Leloir, Pedro O. Luro, José de Apellániz, Enrique Berduc, Julián Martínez (hijo), Teodoro de Bary (hijo), y Juan C. Gallegos, y cinco suplentes á fin de integrar la Comisión Directiva.

Artículo 8 de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán con la prense durante tres días y con trascripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—El Secretario General.

19 Abril.—Nº 982-v-6 mayo.

Banco Inmobilario Argentino

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo á las 4 de la tarde, en el local de la calle Reconquista 401, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Rendir cuenta del mandato conferido al Directorio, en la Asamblea de fecha 23 de Noviembre de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobar la liquidación de la sociedad.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se ruega á los señores Accionistas, que, para poder asistir á la reunión, deberan depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911. —El Directorio.

26 Abril.—Nº 59-v-11 mayo.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, á fin de recibir la tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito, hasta diez días antes de la fecha señalada para efectuar aquella, en el local social Cangallo nº 301.—Buenos Aires, 22 de Abril de 1911.—El secretario.

25 Abril.—Nº 38-v-19 mayo.

COMPANIA DE SEGUROS
"LA FRANCO ARGENTINA"

CANGALLO Nº 666. — BUENOS AIRES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Diciembre de 1896.

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1911. — Correspondiente al 1er Trimestre de 1911.

DEBE	oro sellado	Mon. legal
ADMINISTRACIÓN:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	196396 39	2486576 67
Títulos de Renta	41439 39	400 40
Préstamos Hipotecarios	50000 —	1666476 25
Préstamos sobre Pólizas Vida	9483 98	179693 —
Caja y Bancos	321 25	50014 20
Agentes Banqueros y Cuenta de Varios	18153 88	70824 19
Muebles y Utiles	13 03	45942 10
Publicidad y Propaganda y Material Impresos	4 29	3329 48
Patentes y Sellos	642 65	3972 50
Gastos Generales		35056 46
Acciones depositadas (en Garantía por el Directorio)		60000 —
SECCIÓN VIDA:		
Premios á Cobrar	6204 61	183083 —
Agentes, Vida		5753 03
Pólizas Vencidas		6000 —
Siniestros Vida, Pagados		33000 -
Servicio Médico, Impuestos y Otros gastos.	310 64	4394 36
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reseguros, Anulados y Extornos		2369 35
Siniestros Accidentes netos de Reseguros.		12240 41
Comisiones é Impuestos		3144 77
Agentes, Accidentes		6442 85
Reaseguradores		711 95
SECCIÓN INCENDIOS:		
Reseguros, Anulados y Extornos	22348 67	164046 81
Siniestros Incendios pagados netos de Reseguros	13476 31	87610 28
Comisiones, Incendios	434 50	15312 58
Impuestos y Otros gastos	570 97	4475 20
Agentes, Incendio	7272 67	76509 61
Cambio de Moneda		341999 48
	367073 23	5549378 93

HABER	oro sellado	Mon. legal
ADMINISTRACIÓN:		
Capital Autorizado dividido en 30.000 Acciones de $ c/l 50 c/una totalmente integrado		1500000 —
Reserva Estatutaria		150000 —
Fondo de Gratificaciones		6344 84
Dividendos no Cobrados		8956 25
Intereses y Alquileres (Producto neto)	5033 36	77378 01
Cuenta nueva, Saldo de Beneficios del Ejercicio 1910		690 19
Títulos de Directores, depositados en Garantía		60000 —
SECCIÓN VIDA:		
Reservas matematicas en 31 de Diciembre de 1910	156814 80	2277693 40
Reserva para Siniestros en trámite al 31 de Diciembre de 1910		46000 —
Beneficios de Asegurados Vida		506440 48
Premios Vida, netos de Anulaciones y Reseguros	12092 23	251100 88
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1910		20000 —
Reserva para Siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910		15000 —
Premios Accidentes	11 —	21207 02
SECCIÓN INCENDIOS:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1910		235000 —
Reserva para Siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910		78000 —
Premios Incendios	32737 04	286214 02
Reaseguradores	9905 —	9353 84
Cambio de Moneda	150479 80	
	367073 23	5549378 93

Buenos Aires, Abril 11 de 1911.

E. Aubine, Presidente. — J. Cadot, Gerente. — J. Bretón, Contador. — Vº. Bº. M. Griet, Síndico.

Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 132-v-5 mayo.

«LA ECONOMIA»

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS (Ltda.)
Suipacha 137. Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Diciembre 17 de 1908

Capital autorizado á emitir. $ 400.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta. » 1.000.000 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Títulos	30000 —
Terrenos	6240 01
Campos	204012 22
Créditos á cobrar	25893 08
Compradores varios	48525 59
Deudores varios	2685 93
Hipotecas	37515 06
Haciendas	15368 43
Muebles y Utiles	671 45
	770912 40

HABER	$ m/n
Capital Subscripto (200 accs. A y 200 accs. B)	400000 —
Capital	224810 —
Ganancias y pérdidas	53169 79
Obligaciones á pagar	67885 07
Fondo de Reserva	5772 50
Banco Popular Argentino	19275 04
	770912 40

Buenos Aires, Abril 17 de 1911.

Félix N. Figueras, Administrador General.—José R. Lastra y Sergio M. Piñero, Administradores.—Vº. Bº: Rodolfo Beristayn, Síndico

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 131-v-5 mayo.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 9 de Mayo de 1911 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 349, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de las utilidades.
c) Modificación de los Estatutos.
d) Elección de 3 Directores y 1 Suplente.
e) Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre Nº 349, de 2 á 4 p. m., cuando menos dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 22 de 1911.—W. G. Mackern, secretario interino.

24 Abril.—Nº 23-v-9 mayo.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA

Bartolomé Mitre, 300

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decretos de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1911.

2º TRIMESTRE.—5º EJERCICIO

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Acciones		9544580 —
Accionistas de Acciones Preferidas	247500 —	
» » Ordinarias	204910 —	
Acciones Ordinarias Rescatadas	3010 —	455420 —
Gastos de instalación y organización		24448 62
Muebles y útiles		33866 12
Caja		143467 24
Cartera		764999 95
Créditos hipotecarios		55067 80
Títulos		500 —
Propiedades		33885 57
Valores al cobro		6233 22
Cuentas varias		29169 99
		11091638 52

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
Capital autorizado		10000000 —
Cuotas (capital integrado)	449658 —	
Capital Rescatado	3010 —	452668 —
Administración de propiedades y Estampillas		703 60
Fondo de reserva		36588 34
Caja de ahorros		137044 62
Cuentas corrientes		206992 77
Intereses é inscripción		29138 80
Amortizaciones hipotecarias		4632 —
Redescuento		125050 50
Depositantes de Valores		6233 22
Depósitos especiales		78710 63
Fondo de Rescate		3311 —
Administración Sucursales		494 64
Dividendo Provisional 4º Ejercicio	8483 76	
» Adicional »	1586 64	10070 40
		11091638 52

Ricardo J. Davel, Presidente. — Eduardo Fierro, Secretario. —A. Morandi, Gerente. —

F. O. Domínguez, Contador. — Vº. Bº. F. Arana, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 144-v-6 mayo.

«C E R E S»

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Cangallo 770

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 3 de Julio de 1903 y 5 de Junio de 1905

Capital autorizado.. $ 2.500.000 m/n, dividido en 25 series de 1.000 accs. de $ 100 c/u

Capital subscripto.. $ 800.000 m/n, (series 1ª A 8ª)

Capital realizado.. $ 799.750 m/n

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1911. (3er trimestre del 8º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones en Garantía	45000 —
Accionistas	250 —
Acciones á Emitir	1700000 —
Comisiones	3 93
Títulos	6160 —
Hipotecas	110000 —
Caja y Bancos	909519 45
Muebles y Utiles	5095 94
Impresos y propaganda	27123 08
Agencias	9378 73
Reseguros	168987 50
Indemnizaciones	150806 32
Cuentas Corrientes	486290 90
Gastos Generales	83996 09
	3702611 94

HABER		$ m/n
—		—
Acciones en depósito		45000 —
Fondo de Previsión		31068 07
Eventuales		12500 —
Dividendo del 4º Ejercicio	12 —	
» 6º »	266 73	
» 7º »	300 —	578 73
Capital autorizado		2500000 —
Fondo de Reserva		79472 45
Obligaciones á pagar		28269 60
Primas		981303 49
Ganancias y pérdidas		103 —
Intereses		23656 60
Prima de acciones		660 —
		3702611 94

Cayetano Sánchez, Presidente.—Emilio Heine, Administrador.—P. C. Alvarez, Contador.—Genaro L. Osorio, Síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 145-v 6 mayo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas, á asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 11 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre aumento del capital de la Compañía, á $ 4.500.000 oro.

2º Autorizar al Directorio á emitir nuevas acciones, ordinarias ó preferidas, de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos.

3º Designar dos accionistas, para que en unión con el Presidente del Directorio aprueben y firmen el acta á labrarse de esta asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con 12 días de anticipación.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—El Directorio.

27 Abril. Nº 67 v-11 mayo.

Caapucu

Sociedad Anónima

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los estatutos convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m., en el local de la Sociedad calle Maipú 131, escritorio Nº 4, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y presentación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la caja de la Sociedad, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911. —El Directorio.

20 Abril. Nº 999-v-5 mayo.

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día once de Mayo de 1911, á las 5 p.m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria Balance é informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico de 1910.—Buenos Aires, Abril 22 de 1911.—Rodolfo Posse, vicepresidente.

27 Abril.—Nº 68-v-11 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Capital Autorizado $ m/n 2.000.000.— Capital Emitido y Realizado $ m/n 700.000,—

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — $ m/n 600.000.--

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados á determinadas obligaciones) — $ m/n 110.000.--

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1911 (3er TRIMESTRE DEL 21º EJERCICIO) PUBLICADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO PORR EL ART. 360 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ENVIADO Á LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Á LOS EFECTOS DE LA LEY Nº 5125

DEBE	oro sellado	moneda legal	moneda legal	moneda legal
Bancos. Por los siguientes depósitos á n/orden				
Banco Español del Río de la Plata				
Nuestro depósito con libreta		230000 —		
id id con letra 11.042		25000 —		
id id con letra 10.287		110000 —		
id id con letra 11.054		120000 —		
id id con letra 11 058		30000 —		
id id con letra 11.023		60000 —		
id id en cuenta corriente		857 48		
id id en cuenta cajero		195 54	576053 02	
Banco de la Provincia de Buenos Aires				
Nuestro depósito con libreta		211000 —		
id id con letra 5.648		60000 —		
id id con letra 5.646		127000 —		
id id con letra 5.614		80000 —		
id id con letra 5.624		12000 —		
id id con letra 5 634		12000 —		
id id en cuenta corriente		876 31		
id id en cuenta cajero		84820 03	587696 34	
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 321		10000 —	10000 —	
Títulos de renta				1173749 36
Caja. Existencia en efectivo				216000 —
Giros recibidos				3499 99
Propiedad Avenida de Mayo 676			455262 22	708 57
Propiedad Avenida de Mayo 676, por nuevos ascensores, construcciones y otros			14966 20	470228 42
Cobranza capital	1041 29		21710 75	
Cobranza de campaña			17550 36	39261 11
Sueldos			43150 —	
Gastos generales			20045 66	
Publicidad y propaganda			1649 70	
Impuestos, patentes y sellos			9553 55	74398 91
Reaseguros, estornos y anulados	6587 31			236851 26
Siniestros ejercicio anterior			21734 89	
Siniestros, 21º ejercicio			44019 27	
Liquidación de siniestros			668 01	66422 17
Cambio	1793 71			
	9422 31			2281119 79

HABER	oro sellado	moneda legal	moneda legal	moneda legal
Capital emitido y realizado				700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de reserva legal			90000 —	
Fondo de previsión			230000 —	
Fondo para futuros siniestros			65000 —	
Reserva extraordinaria			180000 —	
Reserva especial			35000 —	600000 —
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar á los empleados			5000 —	
Fondo de reaseguros			100000 —	
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Administración			5000 —	110000 —
Siniestros liquidados, en trámite y pendientes. de liquidación				65642 25
Intereses			54343 60	
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta productos y gastos			47240 80	101584 40
Depósitos por contratos				675 —
Dividendos y fundación				12683 51
Varios				64177 17
Cuenta nueva				6410 14
Cuentas corrientes				198834 08
Primas incendio	9422 31			366968 51
Comisiones y descuentos			34427 37	
Deducción por cobranza			15640 84	50068 21
Cambio				4076 52
	9422 31			2281119 79

Compañía de Seguros «La Hispano-Argentina»: Martín A. Martínez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Raul Sánchez Díaz, síndico.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 155-v-6 mayo.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima
Cangallo 382

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local Cangallo 382 el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m., para proceder al nombramiento de dos Directores titulares y cuatro Suplentes de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos. —Buenos Aires, Abril 27 de 1911.—El Secretario. 28 Abril. Nº 92-v-16 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Maxo de 1911, á las 3,30 p. m. en el local de la calle Victoria número 1131, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la Compañía arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó en caso contrario disponer su liquidación.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaría de la Compañía, Victoria 1131, Art. 30 de los Estatutos.—Carlos Méndez, presidente.

28 Abril.—Nº 83-v-15 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 del mes de Abril a. c., se cita á los señores accionistas por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo, á las 3 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado al 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de 6 Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, según artículo 33 de los Estatutos Sociales. —Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—El secretario.

28 Abril Nº 88-v-8 mayo.

Banco Empleados de Comercio
Asamblea General Ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Mayo á las 8,30 p. m., en el local del Banco, Moreno 772 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares, por dos años en reemplazo de los Sres. Luis R. Saniez y A. Bravo que terminan su mandato y que pasan á ocupar sus cargos de Directores suplentes; Juan C. Costa y Arturo Perrotti que terminan su mandato.

3º Nombramiento de cuatro Directores suplentes por dos años en reemplazo de los Sres. Cosme E. Lecumberri que renunció; José M. Ciga y Eugenio Intrieri, que terminan su mandato y Juan C. Costa que por sorteo pasó á ocupar el cargo de Director titular.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por un año en reemplazo de los Sres. Gustavo de Pompeo y José Solaberrieta que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos Sres. accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—El Directorio.

27 Abril Nº 100-v-13 mayo.

Compañía de Productos Conen
Sociedad Anónima
Buenos Aires—Bartolomé Mitre 531 (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la séptima Asamblea General ordinaria, para el día 16 de Mayo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de 3 Directores titulares y 1 Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911. —La Comisión Directiva.

29 Abril.—Nº 102-v-13 mayo.

Compañía Argentina de Tierras (Ltd.)
Sociedad Anónima
Victoria 978

Habiéndose suspendido por insuficiencia de local la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de Abril á las 5 1/2 de la tarde, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los accionistas, para concurrir á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo de 1911 á las 9 de la noche, en el salón de la Sociedad Operai Italiani, calle Cuyo 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balances y distribución de utilidades.

2º Integración del Directorio.

Se hace saber á los Accionistas, de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, que para poder tomar parte en la Asamblea se requiere depositar las acciones en la Caja de la Compañía, calle Victoria nº 978, hasta un día antes del fijado para la celebración de aquélla.

Los accionistas que han depositado sus acciones para la Asamblea que debió verificarse el 25 de Abril, deberán canjear en el local de la Compañía, los recibos de depósito y poderes de representación, por haberse dispuesto anularlos para esta nueva convocatoria.

Horas de oficina: de 1 á 6 p. m.—El Directorio.

29 abril.—Nº 104-v-17 mayo.

Sociedad Teatral Italo Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 del mes de Mayo, á las 4 p. m., en el local del Teatro Coliseo, calle Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente

Orden del día de la Asamblea Ordinaria:

Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio social.

Nombramiento de Directores titulares en reemplazo de los salientes, Sres. Dr. A. Arce Peñalva y Dr. M. Fernández Escudero y renunciante Dr. M. de Oro.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Inmediatamente después de terminado el acto, se pasará á constituír la Asamblea General Extraordinaria, para tratar de la siguiente

Orden del día:

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 Enero 1911, sobre lo siguiente: Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Charcas 1131), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

1º Mayo.—Nº 113-v-18 mayo.

La Formosa
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria en esta fecha, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á la que tendrá lugar el jueves 11 de Mayo á las 4 p. m., en el local calle 25 de Mayo nº 175, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2º Renovación del Directorio por tres años.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones ó un certificado de Banco, en la Caja de la Sociedad, un día antes del fijado, previniéndose que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones que estén representadas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1911. — El Secretario.

1º Mayo.—Nº 109-v-11 mayo.

La Formosa
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar hoy, el Directorio convoca nuevamente á la Asamblea, para el día jueves 11 de Mayo á las 4 p. m., en el local calle 25 de Mayo 175, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

Las acciones ó un certificado de depósito en un Banco, deben depositarse un día antes del fijado, en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—El Secretario.

1º Mayo.—Nº 108-v-11 mayo.

ESTANCIAS CECILIO LÓPEZ LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Chile 1029

Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910

Capital autorizado subscripto y pagado $ 20.000.000 c/l.

Balance de Saldos cerrado el 31 de Marzo de 1911 en cumplimiento del Art. 360 del Código de Comercio.—3er. Trimestre.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones Ordinarias	3227000 —
Caja y Bancos	588785 66
Campos y Propiedades	20261674 —
Haciendas	2403023 50
Títulos y Acciones	303000 —
Muebles y Utiles	30029 —
Varios Deudores	72952 74
Gtos. Grales y de Propiedades	39172 08
Gastos de Constitución	78500 —
Varios cuentas	13255 07
	27017392 05

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	20000000 —
Arrendamientos y Alquileres	136318 11
Establecimientos en Explotación	70579 36
Varios Acreedores	6810060 08
Varias Cuentas	434 50
	27017392 05

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Cecilio López, Presidente.—J. Cecilio López, Director.—J. A. Fernández, Contador.—Vo Bo Hilarión Larguía, Síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 160-v-8 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

«LA FORESTAL DEL PARAGUAY»

Florida 441

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 14 de Abril de 1905

Capital autorizado.. $ 600.000 m/n

« subscripto.. » 590.000 m/n (1a y 2a S.)

» realizado... » 590.000 m/n (1a y 2a S)

2o Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1911, 6° Ejercicio 1910/911

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones 2a serie	10000 —
Caja	507 42
Bancos	4474 51
Campo Ibapobó y mejoras	250000 —
Administración Ibapobó	428634 16
Deudores varios	14014 27
Títulos en garantía	40000 —
Muebles y Utiles (Bs. As.)	2659 97
Gastos de instalación	5644 98
Intereses y descuentos	3653 39
Gastos generales	6684 76
Ganancias y pérdidas	79591 20
	845864 66

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	600000 —
Fondo de Reserva	13600 —
Directores	40000 —
Administración Ibapobó	20602 63
Obligaciones á pagar	115002 80
Acreedores varios	56659 23
	845864 66

Pablo Besana, Presidente.—Vicente Franco, Director gerente.—Jacinto Borgatta, Contador.—Vo. Bo: Juan Balbi, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 168-v-8 mayo.

M. A. GARCIA LTDA

SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Comercial y Ganadera

Venezuela 763/65.—Buenos Aires

Autorizada por decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado	3000000 —
Capital subscripto:	
Acciones ordinarias 1a Serie	600000 —
» » 2a »	528900 —
» Preferidas 5a »	226400 —
	1355300 —
Capital realizado	1354160 —

Ejercicio

Balance trimestral al 31 de Marzo 1911

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones Ordinarias	1271100 —
Acciones Preferidas	373600 —
Accionistas	1140 —
Acciones en Custodia	70000 —
Caja y Bancos	50189 —
Gastos Generales	33253 45
Sucursal en Lincoln	674889 12
Sucursal en Roberts	509690 86
Sucursal en Santa Inés	770289 53
Sucursal en Mz de Hoz	325160 35
Sucursal en Dussaud	179868 72
Sucursal en Pasteur	151410 84
Obligaciones á cobrar	31680 35
Mercaderías en Buenos Aires	13230 —
Bienes Raíces	356190 08
Muebles y Utiles	7457 44
Edificios y construcciones	116251 62
Valores en Custodia	553800 —
Colonias (Agricultura y Ganadería)	348160 21
Dendores Varios	857482 27
	6694843 84

HABER	$ m/n
—	
Capital	3000000 —
Acciones del Directorio	70000 —
M. A. García	114130 44
Valores en Custodia	553800 —
Utilidades á Nuevo Ejercicio	57026 24
Fondo de Reserva	12061 09
Acreedores Varios	2058541 73
Obligaciones á Pagar	829284 34
	6694843 84

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

M. A. García, Presidente.—Luis Kunh, Tesorero.—P. Jáuregui, Secretario.—Emilio Ortega, Contador.—Marcial García, Síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 166-v-8 mayo.

Sociedad Masónica Tito Vezio

De acuerdo con el Art. 10, de los Estatutos, el Consejo Administrativo cita á los señores miembros de esta Logia, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 11 de Mayo de 1911, en su local social, calle Alvarado 1365, á las 8 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión y aprobación de la Memoria anual correspondiente al ejercicio 1910-1911.

2o Proceder á la Elección de la Comisión Administradora compuesta de un presidente, dos vicepresidentes, fiscal, orador, tesorero, tesorero de beneficencia y secretario.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.—Manuel Gerardi, secretario.

4 Mayo.—No 139-v-11 mayo.

Liberi Pensatori

Logia Masónica

Se invita á Asamblea General Ordinaria anual á los socios de la Sociedad Civil, Logia Liberi Pensatori, en su local Suárez No 463, para el Jueves 11 de Mayo del corriente año á las 8 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la sección anterior.

2o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3o Elecciones Generales Reglamentarias de autoridades.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Francisco Márquez, presidente. — Dante Adorno, secretario.

Mayo 4. — No 151-v-11 mayo.

Banco Económico Argentino

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la 1a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á los 8 p. m., en el local del mismo, calle Cangallo 456 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Discutir, aprobar ó modificar: el inventario, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1911.

2o Elección de un Director titular y tres suplentes por el tiempo que falta á los anteriores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o Aplicación que debe darse en lo sucesivo á las sumas destinadas al fondo de reserva.

4o Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene que, á los efectos de concurrir á la Asamblea, deberán los señores Accionistas, munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme á lo establecido en los Estatutos.

No podrán asistir á ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad.—El Secretario.

4 mayo No 149-v-26 mayo.

La República

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 21 de los estatutos para la celebración de la Asamblea que debía tener lugar el día 29 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez á los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el local de la Cía., calle Florida 230 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al VIII Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1911.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes, por haber terminado su mandato los Sres: Antonio L. Agrelo, Eugenio Dumas, Sergio M. Piñero, Carlos R. Rossi, Arístides Spont, Juan Parpaglioni y Federico Dumas.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se advierte á los Sres. accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea y votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea como lo establece el Art. 25 de los estatutos.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas (Art. 21).—Buenos Aires, 3 Mayo de 1911.—El Presidente.

4 Mayo Nº 152-v-16 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 1140, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance é informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Mayo de 1911.—El Directorio.

5 Mayo.—Nº 162-v-22 mayo.

Sociedad XX Settembre

Alsina 2832

Se invitan los socios á la Asamblea ordinaria del primer cuadrimestre 1911, que tendrá lugar en primera convocación el 14 mayo á las 9 a. m.

No habiendo lugar, por falta de número legal se tendrá en segunda convocación el domingo sucesivo, 21, á las 2 p. m., con cualquier número de presentes.

Orden del día:

Lectura acta anterior.
Relación del Presidente.
Cuenta administrativa.
Nombramiento de 4 consejales suplentes y 1 revisador de cuentas.
Varias.—El Gerente.

5 Mayo Nº 173-v-5 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1911, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre, Nº 441, Escritorio 34

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año vencido el 31 de Marzo de 1911.

3º Elección de tres Directores y Síndico.—F. Scott Robson.

4 Mayo. Nº 147-v-20 mayo.

La Edificadora

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, á la 26ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Mayo próximo á las 8 p. m., en el Prince Georges Hall, Cuyo 1230, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en sustitución de los Sres. D. Remigio Tomé, D. Carlos de Alzaga, D. José R. Puig y D. Rodolfo Schneider, que han terminado su período.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del Acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 9 de Mayo próximo, antes de las 4 p. m., fecha en que quedará cerrado el Registro.—El Gerente.

25 Abril, Nº 41-v-12 mayo.

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo á las 5 de la tarde, en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Manuel Quintana, Dr. Rafael Castillo, Dr. Carlos Zabala, y don Francisco Morixe, que terminan su mandato, un director suplente también por dos años, en reemplazo de don Carlos Noetinger; síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

Se hace presente que para concurrir á la asamblea, deberán depositarse las acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, ó sea hasta el 11 de Mayo inclusive.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—C. Amadeo Piaggio, gerente.

25 Abril Nº 34-v-16 mayo.

BANCO HABILITADOR del RÍO de la PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nºs 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 307,040 m/n
Capital realizado » 302,786 m/n

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acc. á suscribir	692960 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar	4254 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera	231523 79
Bancos:	
Depósitos en c/c	1215 65
Caja:	
Existencia en efectivo	26013 24
Muebles y Utiles é Instalación:	
Saldo de estas cuentas	12727 71
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta	17546 98
Subscriptores de Bonos:	
Importe de cuotas á cobrar.....	348638 —
Cuentas Varias:	
Saldos deudores	124128 30
	$ 1459007 67

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos P. Fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	15222 45
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor de Bonos Subscriptos	359000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	25553 37
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	3238 30
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores	52693 55
	$ 1459007 67

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

J. M. Castro, Presidente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Leopoldo Scotti, Director Gerente. — Rómulo Oliveira, Contador. —Vº. Bº. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 134-v-5 mayo.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pudiera celebrarse la Asamblea citada, para el día 22 de Abril corriente, se cita á los señores accionistas, por segunda vez, á la Asamblea que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las 6 p. m., en el local Cangallo 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Nombramiento de seis Directores, que terminan su mandato en el mes de Agosto próximo, á los efectos del Art. 15 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. La Asamblea quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (Art. 25 de los Estatutos).—Francisco O. Oliver, presidente. —Emilio Zorraquín, tesorero.

25 Abril. Nº 40 v-12 mayo.

Té Oso (S. A.)

Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea general que tendrá lugar, habiendo número, el sábado 6 de Mayo á las 2 p. m., en su local, Perú 1385 altos, y no habiendo número, el sábado 20 de Mayo á la misma hora con los accionistas que concurran, á objeto de considerar la memoria y balance anual é informe del Síndico, elegir cuatro directores y el síndico.

El depósito de acciones á que se refiere el Art. 19 de los estatutos, se hará en la Compañía Introductora de Buenos Aires, Rivadavia 1086. Caso que estén depositados ya en algún Banco, bastará el certificado del Banco.—Buenos Aires, Abril 17 de 1911.—El Directorio.

20 Abril Nº 093-v-6 mayo.

Club Ciclístico Italiano

Se convoca á los Sres. Socios, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Mayo del corriente año, en el local Rivadavia 4761, á las 9,30 p. m., con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. 6 del Estatuto social (2ª Convocación).

2º Autorizar á la C. D., para contratar un préstamo fuera del Club, para facilitar el pago del pasivo existente (1ª y única convocación).

Asambleas Generales

Art. 16. La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos, durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto, se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, la que necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada una segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran.

El voto será público, siempre que la asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.

Art. 21. Todas las elecciones serán efectuadas por lista (sobre papel blanco), por escrutinio secreto.—Juan De Luca, secretario.

2 Mayo Nº 117-v-6 mayo.

Ministerio del Interior

1º Llámase á propuestas para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas recado, compuestas de (1) un juego riendas, cabezada y cabestro de suela: (1) un freno, (1) una matra, (1) una carona de suela, (1) una albarda con grupera, (1) una cincha de piola, (1) una encimera de suela, (2) dos correones de cuero crudo, (1) un par de estribos, (1) un par de estriberas, (1) un cinchón de cuero crudo y (1) un cojinillo de lana, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada montura, recado completos en pesos moneda nacional ó curso legal.

4º La montura recado será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de las propuestas, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Mayo, á las 4 p .m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas recados serán entregadas dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todas las monturas recados.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.—Casabal.

v-13 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta monturas recados con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, de acuerdo en un todo á la muestra y pliego de condiciones existente en la segunda Sección del Ministerio del Interior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Mayo, á las 4 de la tarde, en la Subsecretaría del Ministerio.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911.—El Subsecretario.

v-13 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correscorrespondencia, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó a la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Salvador Carbó, secretario.

v-3 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuarse el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales ferroviarias.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Córdoba.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1911.—Salvador Carbó, secretario.

v-5 junio.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería entre Patagones y Bahía San Blás.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Salvador S. Carbó.

v-2 junio.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia, entre la oficina de La Rioja y las Estaciones locales ferroviarias.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de la Rioja.—Buenos Aires, Abril 23 de 1911.—Salvador Carbó.

v-19 mayo.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por mensajería entre Estación Médanos y Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, recurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca. —Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Salvador Carbó.

v-22 mayo.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Correos á Caballo, entre Tinogasta y Fiambalá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Catamarca. —Buenos Aires, Abril 11 de 1911. —Salvador Carbó.

v-10 mayo.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Correos á Caballo, entre estación Zapata y Tupungato.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Mendoza. — Buenos Aires, Abril 12 de 1911. — Salvador Carbó.

v-11 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 12 1/2 p. m., para la provisión de (3000) tres mil pares de botines y 150 pares de botas para el personal de la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Mayo 2 de 1911.—El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de 44 lámparas de arco en la Plaza del Congreso y cambio de 36 columnas existentes. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911.

v-12 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, en las calles Boedo de Méjico á

Independencia, Boedo de Carlos Calvo á Constitución y Boedo de Pavón á Chiclana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Mayo, á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-6 mayo.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, en la calle Pampa de Blandengues á Miriñones, Zapiola de Mendoza á Monroe, Pino de Vidal á El Cano, Mendoza de Cramer á Conesa, Olaguer de Cabildo á General Paz, Arredondo de Cabildo á Gral. Paz, Virreyes de Gral. Paz á Vidal, Superí de Pampa á Monroe y Amenabar de Pampa á Pino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-8 mayo.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, en la calle Gaona de Chubut á Bella Vista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-9 mayo.

———

Licitación para la construcción de 32 casas para obreros, en el terreno situado contiguo al Parque de los Patricios y limitado por las calles Aconcagua, Arena, San Francisco y Cachi.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-12 mayo.

———

Licitación para la construcción de 26 casas para obreros en el terreno situado contiguo al Parque de los Patricios y limitado por las calles Arena, Aconcagua, San Francisco y Cahi.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Mayo á a 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-11 mayo.

———

Licitación para la construcción de un pozo semi-surgente en el terreno comprendido por las calles Honduras, Salguero, Medrano y San Salvador, é instalación de bomba, tanque, motor, cañerías surtidoras, etc., etc.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-10 mayo.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de una cocina en el Hospital F. J. Muñiz, Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911. v- 8 mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión é instalación del alumbrado eléctrico en el Pabellón de la Dirección del Jardín Botánico. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1911. v-6 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino á los hospitales y casas de socorros municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 5 de Mayo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911. v-5 mayo.

———

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión bimensual de los Anales del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de Compras del Departamento, 25 de Mayo 277, donde se abrirán públicamente las propuestas el 17 de Mayo próximo á las 3 p. m. v-17 mayo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas Internacionales del Correo rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso á la oficina de Remates, Victoria Nº 240, bajo apercibimiento que pasado de dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—El Jefe.

Nº 74238 Auto Club Argentino; número 73641 Laclaustra y Sáenz, Nº 70293 Sauro 73641 Laclaustra y Sáenz, Nº 70293 Saudmran Cahw, Nº 39664 Sares Arlos, número 61091 Salomón Samopa, Nº 72913 Elina Sabat, Nº 68950 Editor El Campo, número 19398 Melcalfe, Nº 74844 P. de Roude, número 74845 Ayerza Conde, Nº 68955 Saveckone, Nº 39660 Thomas, Nº 56704 A. Mancini, Nº 74815 R. Wiowovd, Nº 77038 F. Deltani, Nº 75376 E. R. Bignone, número 90896 M. Broid, Nº 69158 Jaé England, Nº 75156 K. Wrigh, Nº 88296 A. Lafont, Nº 89385 A. de Laborde Nogués Nº 89384 A. de Laborde Nogués, número 88520 A. de Laborde Nogués, Nº 76733 Gratto Boggis, Nº 77692 J. Paupilioni, nú- 77693 J. Paupilioni, Nº 69047 A. F. Tulles, Nº 90463 M. Urfieta, Nº 122750 A. Arcadi, Nº 124820 Dans Garzana, Nº 132323 B. Vigvis, Nº 46490 González, Nº 25273 González, Nº 12621 P. M. Chaleba, Nº 140757 Ennasto, Nº 55704 A. Fernández, Nº 59712 G. Alonso, Nº 59713 G. Alonso, Nº 48901 J. R. Latreche, Nº 145965 R. Agustín, número 59507 Garc, Nº 71399 Garc, Nº 133691 C. Cuadro, Nº 12584 Américo Fincati, número 33370 Américo Fincati, Nº 112422 Sanyol, Nº 23454 Salazar, Nº 154667 S. Sotto, Nº 80430 H. Martel, Nº 80482 Beluclio, Nº 83494 Juliana, Nº 86209 C Fea, número 91831 Baner, Nº 89637 R. Cagnoni, número 90471 C. Braga, Nº 83245 González, número 38500 Manlland, Nº 30564 Estrada, Nº 44887 L. Cesier, Nº 49568 J. Rodríguez, Nº 59832 C. Vignoli, Nº 59833 L. C. V., Nº 70527 L. Abeleche, Nº 75212 Falconier, Nº 86825 Guineper, Nº 68336 L. Dione, Nº 77963 Chef de Gaco, Nº 51816 Wood, Nº 57600 Karcf, Nº 89435 Bortes Hnos., Nº 109076 M. Vargas, Nº 154205 J. Capone, Nº 80365 Gilkmas, Nº 108985 Morcua F., Nº 108986 Morcua F., Nº 108702, Raseté Pampis, Nº 107237 G. Leckin, número 28128 L. García, Nº 132818 Binassi, Nº 155574 Coffey, Nº 89436 J. Villaverde, Nº 81301 C. Colombo, Nº 102475 H. Bompá, Nº 107488 R. Zelpi, Nº 122398 P. Coppola, Nº 132116 Doufourd, Nº 155729 Hollurd, Nº 39651 Felspohich, Nº 96202 Cipe, Nº 44721 Elía, Nº 86444 E. Miller, número 12964 Rose, Nº 137041 P. Martini, Nº 95254 R. Flawing, Nº 107303 Walpunis L., Nº 107304 Walpunis L., Nº 129105 Coppé, Nº 143226 Stuard, Nº 103439 Díaz, Nº 103499 Díaz, Nº 103236 Díaz, Nº 36224 Roberts, Nº 125551 Fábrica de papel Zárate, Nº 125552 Fábrica de papel de Zárate, número 119691 Couder, Nº 113373 C. Fea, Nº 119811 Kauf, Nº 80658 G. Medina, número 96288 Sigal, Nº 103368 Jack, Nº 104970 Bernardo, Nº 134797 M. Costa, Nº 136629 Tulu, Nº 134797 Rodríguez y Cía., Nº 127094 Decatín, Nº 130671 Urtubey, Nº 143017 Magon, Nº 142753 Walker, Nº 131262 Pendleburg, Nº 4600 Menen, Nº 5418 Ronchetti, número 8917 Crigna M., número 114143 Alejo M., número 120359 Lesinowki, número 113102 Porazzo, número 106347 Levy, 106342 Levy, Nº 114609 A. Dufour, número 116392 M. Pena, Nº 107974 Kenter, número 108066 Perry, Nº 119947 L. Sáenz, número 119949 Llano y Cía., Nº 125393 Robinson, Nº 125481 Sbrabeng, Nº 137522 Sbrabeng, Nº 143090 Cochoan, Nº 125517 Mooss, número 125550 Gazzo, Nº. 127396 Murray, número 127397 Murray, Nº 127399 Murray, Nº 127400 Murray, Nº 131282 Guttkex, número 137127 Filipo, Nº 143375 Hall, número 108632 Dgo. Artística, Nº 119502 Wrighluk, Nº 108457 Braner, Nº 125931 F. Hanell, Nº 125661 Ricliand, Nº 125662 Perry, número 131261 Voss, Nº 142884 J. Laut, número 131263 Slepland, Nº 127546 Verrier, número 113595 Ford, Nº 123348 José Cruciani, Nº 111652 G. Mazerof, Nº 142307 Serafín Mulas, Nº 140062 H. Hole, Nº 93367 C. Ortezza Nº 140657 Alfredo Mayer, Nº 118836 D. Roblins, Nº 118837 D. Roblins, número 118838 D. Roblins, Nº 2766 Jolín Mausson, Nº 30094 Pacci, Nº 81955 Pebly, Nº 43061 Ullinan, Nº 142694 Brener, Nº 142850 Jony, Nº 143282 Modson, Nº 143237 Modson, Nº 142900 D. Kelly, Nº 51563 Cormai, número 112316 Fábrica papel de Zárate, número 83990 J. Selvbbien, Nº 141284 J. Doufoure, Nº 110231 Nicanor Lagnas, Nº 143134 Douglas, Nº 137653 H. Hamokins, número 142926 W. G. Ridd, Nº 137140 C. Peny, Nº 142935 Cledel B., Nº 143196 J. Arte, Nº 107474 J. Paurichi, Nº 5116 V. Ramzani, Nº 96383 A. O. Griffini, Nº 104925 Waylor, Nº 103123 Frevor Hnos., Nº 107908 Alton Viborg, Nº 108034 Agustín Letelie, número 118681 Teodoro Buchirig, Nº 122986 Carlos Escaladas, Nº 115409 Pedro Rossi, número 140928 V. Siligaro, Nº 39582 R. Lamas, Nº .... Rafaeli Adamo, Nº 123662 De Permantier, número 123663 De Permentier, número 123664 De Permentier, número 24690 Pérez y Cesicio, Nº 24691 E. Clunini, Nº 24692 D. Fosana, Nº 24693 M. García, Nº 114970 Schohaus C., Nº 2084 Magón, Nº 7400 Isaac, Nº 40336 C. A. Esteves, Nº 16908 G. Zuchini, Nº 16909 G. Zuchini, Nº 142781 A. Slarín, Nº 143201 W. Taylor, Nº 113389 Jones, Nº 80444 W. Widcken, Nº 142646 A. Bading, Nº 12846 Lochas, Nº 12963 Rowston, Nº 107849 John Stamberg, Nº 118833 J. D. Rollins, número 18834 J. D. Rollins, Nº 118835 J. D. Rollins, Nº 145759 Amalia Márlire, Nº 11054 M. D. García, Nº 12492 María Captindera, Nº 145740 Ricardo Boris, Nº 8132 Eleonora Guerrini, Nº 6089 José Fosi, Nº 147015 J. Berptin, Nº 8515 José S. Levi, Nº 149178 Liovino Cortese, Nº 147156 Cósimo Grecco, Nº 143989 Anelli Batista, Nº 142901 Sheldon, Nº 1421 O. Kurt, Nº 144937 Antonio Pésego, Nº 18841 Zóccola Tersilla, Nº 8821 Rosa Cliapano, Nº 145462 Pisani Ambrosio.

v-10 mayo.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se detallan, destinados á la Sección 7ª de la Dársena Norte:

10 Diez balanzas de brazo de mil kilos cada una, iguales á las que existen en los depósitos fiscales y que servirán de modelo.

50 Cincuenta carretas, iguales á las que se emplean en el servicio de los depósitos.
20 Veinte armazones para componer carretillas, iguales á los que se usan en los depósitos.
2.000 Dos mil metros lineales de tirantillos de pino tea, de 4 por 4.
Las propuestas se abrirán el día diez y siete de Mayo próximo á las cuatro p. m., en el despacho del Sr. Alcaide Principal, al que se puede ocurrir por informes todos los días hábiles de 11 a. m., á 4 p. m.—El Secretario General. v-17 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1910

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro autorizados por Ley Nº 6300 que el día 5 de Mayo próximo á las 2.30 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio, cuyo fondo amortizante es de $ o/s 30.200 valor nominal.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—El secretario.
v-5 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Librada María Antonia Macaria López, en su carácter de hija legítima del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, D. Hipólito López.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911. —El Secretario. v-13 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Rafaela Maqueda de Jurado, en su carácter de viuda del ex Subcontador de la Administración Contr. P. y Sellos, don Ventura Jurado. —Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—El Secretario.
v-11 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Justa Márquez de Lapalma, por sí y en representación de sus hijos menores Celestina Ramona, Ramón Guillermo, Gerardo Mercedes y Fulgencia Leonor Lapalma, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Guardahilos de Gualeguaychú, D. Ramón M. Lapalma.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—El secretario.
v-8 mayo.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la presentación de propuestas con destino á la reparación de los motores de la lancha «Pampa», de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en cuya Oficina podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Fíjase el día 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la apertura de propuestas que se presentaren.—Buenos Aires, 27 de Abril de 1911.—El Secretario.
v-29 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por orden del juez de lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don Leonardo Braschi, para que comparezca á estar á derecho bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Por autorización superior, Cornelio J. Viera, secretario.
Sin cargo—v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 20ª de la Capital de la República, don Joaquín J. Viacava, se cita, llama y emplaza á los propietarios ó poseedores del terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de San Juan Evangelista, calle Martín Rodríguez entre las de Tuyuyán y Alegría, antes del Nº 478, con frente al Oeste, para que concurran á la Administración General de Contribución Territorial, Sellos y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 456, á abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el defensor de ausentes de los Tribunales. Esta publicación debe hacerse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5062, de Febrero 5 de 1907; y lo solicitado en el juicio que ante este Juzgado sigue el Fisco Nacional contra el Banco de Londres sobre cobro ejecutivo de pesos.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—Joaquín J. Viacava.—Local del Juzgado, Crucero 1088.
Nº. . . v-12 mayo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares (Ley 6492) Licitación

Se llama á licitación á contar desde la fecha, para la construcción de los siguientes edificios:
En Salta, en el campo General Belgrano, á continuación del cuartel existente: 1 Cuartel de Artillería, 1 Cuartel de Caballería, 2 Casinos de Oficiales, 2 grupos de dos casas para familias de clases y una enfermería de guarnición.
En La Plata: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.
En Tucumán: en el Parque General Roca: 1 Cuartel de Infantería, 1 Cuartel de Ingenieros, 2 Casinos de Oficiales y dos grupos de dos casas para familias de clases.
En Corrientes: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.
Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir al Juzgado Federal de cada localidad y en esta á la Superintendencia de Construcciones Militares.
Las licitaciones se abrirán el día 30 de Mayo, á las 2 p. m., en cada una de las localidades respectivas y en esta Capital, en el local de la 5ª División del Gabinete Militar.—Capital Federal, 1º de Mayo de 1911.—El Superintendente de Construcciones Militares. v-30 mayo.

Por disposición del Sr. Juez, Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al aprendiz foguista, Alberto Borroni, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital en la calle de Balcarce Nº 1456 á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—Luciano Ford, secretario.
v-12 mayo.

Por disposición del Sr. Juez, Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al aprendiz foguista Bonifacio Díaz, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital en la calle de Balcarce Nº 1456 á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—Luciano Ford, secretario.
v-12 mayo.

Por disposición del Sr. Juez, Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al aprendiz foguista, Alberto Frant, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante éste Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital, en la calle de Balcarce Nº 1456 á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—Luciano Ford, secretario.
v-12 mayo.

Llámase á licitación para la provisión y montaje de 2400 toneladas de esqueletos metálicos. Por planos, pliego de condiciones y datos á la Superintendencia de Construcciones Militares, donde se abrirán las propuestas el 5 de Junio del corriente año á las 2 p. m.
v-5 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que, á continuación se expresan, que fueron encontradas en jurisdicción de la Ayudantía del puerto de San Fernando:
Canoa, sin nombre ni número, eslora 8 metros, manga 1 metro 0,70 centímetros, puntal 0,65 centímetros, está pintada totalmente de blanco, casco de madera y en regular estado de conservación.
Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1 metro 0,23 centímetros, puntal 0,36 centímetros, casco de madera y en mal estado.
Canoa, «María Luisa», sin número, eslora 4 metros 0,13 centímetros, manga 1 metro 0,10 centímetros, puntal 0,32 centímetros, casco de madera y en mal estado.
Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros 0,83 centímetros, manga 1 metro 0,10 centímetros, puntal 0,30 centímetros.
Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros 0,70 centímetros, manga 1 metro casco de madera y en mal estado.
Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.—Pedro P. Ungaro, Oficial mayor.
v-5 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á con-

tar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa «Paz Entre Riana», de madera, de construcción lisa, en mal estado y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 0,10 centímetros, manga 1 metro 28 centímetros, puntal 0,80 centímetros, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de la Capital.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.—Pedro J. Ungaro, Oficial mayor.

v-5 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión del Plata Superior

Llámase á licitación para la construcción de la ampliación de un muelle, montar una grúa y renovar algunas piezas del muelle existente en el Arsenal de Zárate.

Las obras serán ejecutadas en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, ó en la Comisión de Estudios del Río de La Plata Superior (Obras del Riachuelo) todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, con indicación de su contenido, antes de las 3 p. m. del día 10 de Mayo de 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Mayo de 1911.—El Jefe de la Comisión. v-12 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 16 del corriente á las 3 p. m., para las obras de sanidad y provisión de agua en el Asilo Colonia Regional de Niños, retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires), Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

v-16 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Mayo próximo, á las 3 p. m., para el servicio de extracción de cenisas provenientes de las embarcaciones del tren de dragado de la Comisión del Plata Superior. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

v-10 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día cinco de Mayo próximo á las cuatro p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1911:

1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

2º Provisión de pan al mismo.

3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 de la tarde en la Oficina, Dársena Norte.—Buenos Aires, Abril 4 de 1911.—Anselmo E. Córdoba, Oficial Mayor. v-5 mayo.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. B-7242-10.—Señor Ministro: Enrique Becquerel, quién acostrumbra firmar firmar H. Becquerel, soltero, empleado de comercio, domiciliado en la calle Cangallo nº 471, ante V. S. se presenta y dice: Que según los derechos que me acuerda la ley de la materia y deseando practicar trabajos de reconocimiento para las substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas, aproximadamente, ubicado como sigue: En una zona limitada al E. por el permiso de Cateo L-5279-10; al N. por el D-5904-10; al O. por el C-5326-10 y al S. por el L-5044-10 y el G-5043-10. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. Solicito del Sr. Ministro, tome en consideración la presente solicitud. Será justicia.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—H. Becquerel.—Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de 1910, á las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Febrero 8 de 1911. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía. — Febrero 10 de 1911. — A sus efectos, pase á Minas. —Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1911. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada se superpone completamente con la que pidió el señor Federico Correa en el expediente C. 7332-10. Dicha solicitud presentada con fecha 13 de Diciembre 1910, es decir con posterioridad á la presente, fué registrada el 18 de Enero de 1911, pero las publicaciones correspondientes ordenadas el 16 de Enero de 1911 no han sido aún entregadas á esta sección. En esas condiciones, como la presente solicitud está en forma, y que el recurrente insiste en su pedido, porque tiene prioridad sobre el del señor Federico Correa, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos del recurso de presentar oposición en tiempo y forma, á fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona que abarca el presente permiso, se cree deber dejar constancia que los límites de la superficie triangular solicitada, son los siguientes: Al Norte, el límite Sud de la colonia reservada para familias de Sud Africa—Al Sud Oeste, una recta de dirección N. 45º O., pasante á cinco kilómetros (5 Km.) al Nordeste de la perforación Nº 2 de Comodoro Rivadavia. Al Este, el límite Oeste H. D. del permiso de cateo L-5.279-10, el cuál, ha sido ubicado en forma de pentágono D. E. F. G. H., tal, que: D. E. se encuentre sobre el límite Sud de la colonia reservada para familias de Sud Africa. 2º E. F. se encuentre sobre una recta que une dos puntos A y B, estando A, en el extremo Oeste de una recta de dirección Esteoste, de cinco kilómetros (5 Km.) de longitud, cuyo extremo Este es un punto C, de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 25 kilómetros (25 Kms.) al Nordeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; y estando B. en el extremo Noroeste de una recta de dirección N. 45º O, de cinco kilómetros (5 Km.), de longitud, que arranca de la costa y que pasa á diez kilómetros (10 mK.), al Sud Oeste del punto C. 3º F. G., se encuentra sobre una recta de dirección N. 45ºE que pasa á mil metros (1.000 m), al Noroeste del esquinero Norte de la zona reservada por Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910. 4º G. H. se encuentra sobre una recta de dirección N. 45º O, pasando á cinco kilómetros (5 Km), al Nordeste de la perforación Nº 2, de Comodoro Rivadavia.

5º H. D. sea una recta de dirección Norte Sud, que determine con los límites mencionados (D.E., E.F., F.G., y G.H.), una superficie de dos mil hectáreas.—Julio Valín.—Buenos Aires, Abril 1º de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Ofial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos —E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911. Nº 110-v-11 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. B-7241-10.—Señor Ministro: Enrique Becquerel, quién acostrumbra firmar H. Becquerel, soltero, empleado de comercio, domiciliado en la calle Cangallo nº 471, ante V. S. se presenta y dice: Que según los derechos que me acuerda la ley de la materia y deseando practicar trabajos de reconocimiento para las substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas, ubicado como sigue: En una zona en forma de rectángulo de tres mil metros de ancho, en dirección Sud cuarenta y cinco grados Este, por seis mil seiscientos sesenta y seis metros de largo, de tal manera que su límite Nordeste, coincida exactamente con el límite Sudoeste, del permiso de cateo I-5230-10. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. Solicito del Sr. Ministro, tome en consideración la presente solicitud. Será justicia.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—H. Becquerel.—Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de 1910, á las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Febrero 8 de 1911. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía. — Febrero 10 de 1911. — A sus efectos, pase á Minas. —Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1911. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha sido situada en forma de tectángulo de seis mil seis cientos sesenta y seis (6.666 mts.) metros de longitud en dirección (S. 45º O) Sud cuarenta y cinco grados Oeste por (3000 metros) tres mil metros de ancho, tal que su vértice Norte se halle á (6.666) seis mil seiscientos sesenta y seis metros al (S. 45º O.) Sud cuarenta y cinco grados Oeste del esquinero Oeste de la zona reservada por Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910.—Como la solicitud está en forma y que el recurrente no posee ninguna soli-

citud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 111-v-11 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R. Nº 4155 Año 1910.—Buenos Aires, \gosto 9 de 1910.—Excmo. Señor Ministro :e Agricultura, Ing. Pedro Ezcurra. Carlos .R. Rodríguez, argentino, soltero, corredor, .lomiciliado Rivadavia 329: ante el Señor .Ministro se presenta y expone: Que de.eando verificar la existencia é importancia :e petróleo en el Territorio del Chubut, en .errenos de propiedad fiscal que no están .ıbrados, cercados ni cultivados, solicita el orrespondiente permiso de cateo, en una .ona de dos mil hectáreas, cuya ubicación ; la siguiente: sobre la costa del Golfo an Jorge, hacia el N. de un punto de : misma, situado á 11 K. al N. del lími: S. del lote Nº 2 de la Colonia Esca.nte, en forma de faja de 10.000 metros de rgo, por 2.000 de ancho, medido siguien.) las sinuosidades de la costa. Es justicia. -Carlos R. Rodríguez.—Presentada esta so:itud hoy diez de Agosto de mil nove:entos diez á la una y media pasado me:liano, quedando notifcaido el interesado -l Decreto de quince de Mayo de mil)vecientos cinco.—Conste.-Garrido. — Bue.s Aires, Agosto 12 de 1910.—Pase á la :visión de Minas para que le dé el trá:te que corresponda. — B. Decoud.—Agos- 13 de 1910.—Pase á Minas, á sus efec:s.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Ai:, Septiembre 27 de 1910. Señor Jefe: ngo el honor de elevar á Vd., la presente licitud de permiso de cateo en el Terri-io del Chubut. La zona solicitada ha edado ubicada con la conformidad del eresado entre los siguientes límites: al N. a normal á la costa del Golfo de San .e en un punto de ella situada á 10 ómetros al N. medidos sobre la costa, otro punto de la misma situada á 11 ómetros al N. del límite S. del lote Nº de la Colonia de Juárez Celman; al O. a normal á la costa en el último punto ado, y una línea cuyos puntos disten kilómetros de la costa medidos en dición normal á la misma; al E. la costa del eano y finalmente al S. el límite N. : permiso de cateo C-6840-909 de la Comıía de Petróleo del Golfo de San Jorge. zona así definida afecta la que pidió Sr. Emilio A. Martínez, en el expediente 1881-908, la Compañía de Petróleo del :fo de San Jorge, en los expedientes .779-910 y C-2788-910 y Roberto Walter, el expediente M-4238-910, pero como el re-rente insiste en su pedido por estar parada la tramitación de los tres primeros edientes y por que su solicitud tiene :ridad sobre la del Sr. Roberto Walter, responde en vista de que ninguno de los :citantes citados ha adquirido derechos :tivos sobre las zonas que pedían, ordenar egistro de las publicaciones, quedando :os que vieran afectados sus derechos ecurso de presentar oposición en tiempo orma. A fin de que pueda conocerse con ι exactitud la zona aefctada por el pree permiso esta Sección cree deber dejar :blecido que los límites del permiso de ca- C-6840-909 son los siguientes: al S. recta de dirección E. O. que pasa por un :o situado á 10,515,90 metros al E. y 99,63 metros al N. del centro del Pue- de Comodoro Rivadavia; al O. una recta dirección N. S. que pasa por el citado punto; al E. la costa del Golfo de San Jorge; y al N. una recta de dirección E. O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie de 2.000 hectáreas á que se refiere. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 78-v-12 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

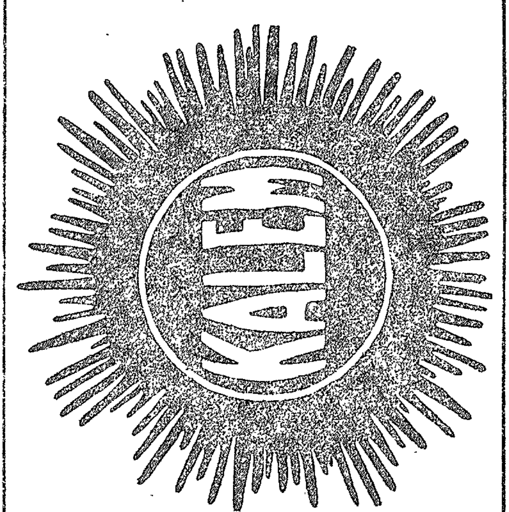
Acta N. 33.063

"La Gigogne"

Abril 26 de 1911.—Louis Brame.—Cepillos en general, clase 43.

v-5 mayo.

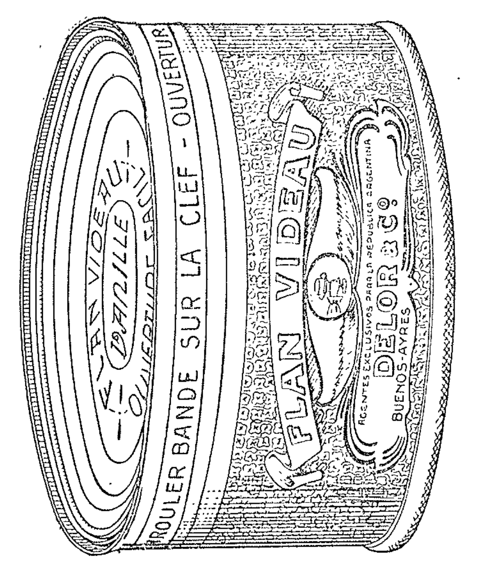
Acta N. 33.038



Abril 25 de 1911. — Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.053



Abril 25 de 1911.—Videau y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.057



Abril 25 de 1911.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.058

"Tossana"

Abril 25 de 1911.—Federico Gietz. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

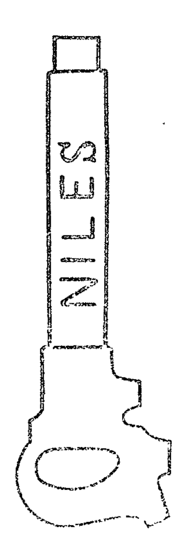
Acta N. 33.060

"Regalia"

Abril 25 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Sardinas, aceites y aceitunas, clases 62, 63 y 64.

v-5 mayo.

Acta N. 33.090



Abril 28 de 1911.—Deutsche Niles Werkzeugmaschinen Fabrik.—Artículos de las clases 16 á 20, 22 y 24.

v-10 mayo.

Acta N. 33.059

"Quo Vadis"

Abril 25 de 1911.—Ardath Tobacco Company.—Artículos de la clase 59.

v-5 mayo.

Acta N. 33.039

"Springfield"

Abrtil 25 de 1911.—Dartiguelongue y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.

v-5 mayo.

Acta N. 33.040

"Fif"

Abril 25 de 1911. — Dartiguelongue y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.

v-5 mayo.

Acta N. 33.041

"Nagan"

Abril 25 de 1911. — Dartiguelongue y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.

v-5 mayo.

Acta N. 33.042

"Dekade"

Abril 25 de 1911.—Compañía Alemana de Depósitos de carbón, Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.043

"Los Chicos"

Abril 25 de 1911.—Martínez, Verde y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.044

"Foresmost"

Abril 25 de 1911.—J. T. Kerrin.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.045



Abril 25 de 1911.—Peluso, Ortiz y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-5 mayo.

Acta N. 33.046

Corsetería de París

Abril 25 de 1911.—Dima N. de Bancalari. —Artículos de las clases 44 á 55.

v-5 mayo.

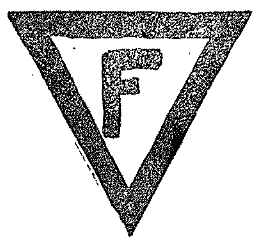
Acta N. 33.047

"Fairbanks"

Abril 25 de 1911.—The Fairbanks Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.048



Abril 25 de 1911.—The Fairbanks Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.050

"Restaurant Teutonia"

Abril 25 de 1911.—Teodoro Müller.—Artículos de las clases 59 y 61 á 70.

v-5 mayo.

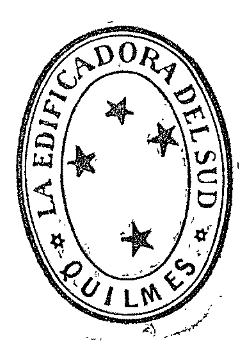
Acta N. 33.051

"HALLÉ"

Abril 25 de 1911.—Hallé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 mayo.

Acta N. 33.052



Abril 25 de 1911.—La Edificadora del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 mayo.

Acta N. 30.732



Agosto 31 de 1910.—Luis Bonzo Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).

v-5 mayo.

Acta N. 32.856

"Springfield"

Abril 6 de 1911.—Ramsay, Bellamy y Cía. —Caños de barro, clase 29 (corregida).

v-5 mayo.

Acta N. 33.035



Abril 25 de 1911.—Luis Bocchio.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-5 mayo.

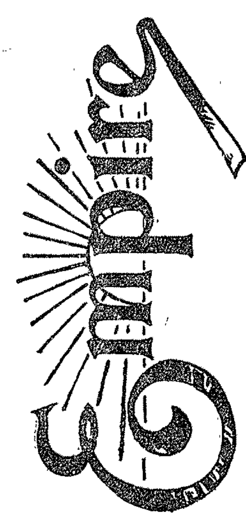
Acta N. 33.036



Abril 25 de 1911.—L. Agrati y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-5 mayo.

Acta N. 33.037



Abril 25 de 1911.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 mayo.

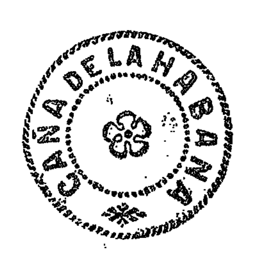
Acta N. 33.049



Abril 25 de 1911.—Standard Oil Company.—Artículos de las clases 9 y 39.
v-6 mayo.

Acta N. 32.986





Abril 19 de 1911.—Les Fils de P. Bardinet y Manuel Pérez.—Aguardiente de caña, clase 63.
v-5 mayo.

Acta N. 33.061

"La Renommee"

Abril 25 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Sardinas y aceites, clases 62 y 64.
v-5 mayo.

Acta N. 33.062

"HELLER"

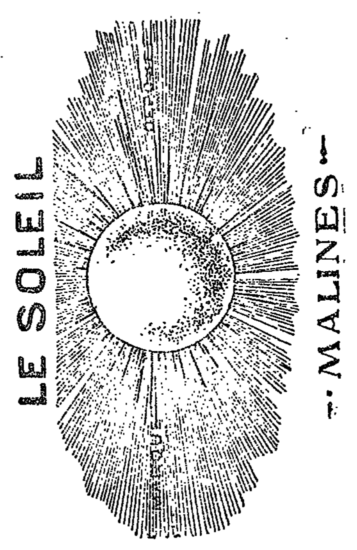
Abril 26 de 1911.—Gustav y Wilhelm Heller.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 mayo.

Acta N. 33.065

606

Abril 26 de 1911.—Fernando J. Pérez.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 mayo.

Acta N. 33.054



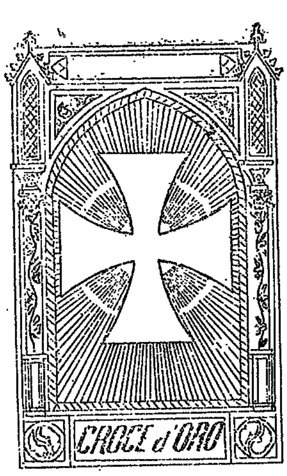
Abril 25 de 1911.—Fabrique Internationale de Conserves Alimentaires Le Soleil. Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 mayo.

Acta N. 33.055



Abril 25 de 1911.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.056



Abril 25 de 1911.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional